

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	7
	FORMATO	INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/ CONTRATOS SUSCRITOS CON EL MINISTERIO - FONSECON ANEXO 3	PÁGINA	1 de 4
			FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022

INFORME DE EJECUCIÓN DE CONVENIOS/ CONTRATOS FONSECON/SIES
CONVENIO No. 1808-2024, DEPARTAMENTO DE CASANARE
INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE MAYO DE 2025

1. GENERALIDADES CONVENIO/ CONTRATO

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IIMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FASE I		
UBICACIÓN DEL PROYECTO: (Si es urbano: Dirección exacta y barrio Si es rural: Vereda y breve descripción para llegar)	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DE CASANARE		
VALOR TOTAL APORTES DEL PROYECTO	APORTES MIN – FONSECON	\$20.000.000.000,00	
	APORTES ENTIDADES PÚBLICAS	\$20.000.000.000,00	
	TOTAL APORTES DEL CONVENIO	\$40.000.000.000,00	
FECHA SUSCRIPCIÓN	08/07/2024		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	19/09/2025		
SUPERVISOR DEL CONVENIO/ CONTRATO	MARLENY RIVERA GALEANO		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	NOMBRE	DESDE	HASTA
	SERGIO SANJUAN SANTIAGO	13/08/2024	20/08/2024
	EDGAR RICARDO GONZALEZ PATIÑO	08/07/2024	12/08/2024
APOYO A LA SUPERVISIÓN	NOMBRE	DESDE	HASTA
	HAVID NUMA MARCHENA	11/02/2025	A LA FECHA
	HAVID NUMA MARCHENA	22/08/2024	25/12/2024
REGISTRO PRESUPUESTAL MININTERIOR	No.98424	08/07/2024	31/12/2024
COMPROMISO VIGENCIA FUTURA (si aplica)	No. 2-2024-004715	06/02/2024	31/12/2024
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	No.	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA INICIAL	No. 3002507	20/09/2024	
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DEL CONVENIO/ CONTRATO	20/09/2024		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	PRIMERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	SEGUNDA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
	TERCERA PRÓRROGA		FECHA: DD/MM/AAAA
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO/ CONTRATO (adjuntar casillas si es necesario)	SUSPENSIÓN 01		FECHA: DD/MM/AAAA
	AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN		FECHA: DD/MM/AAAA
	REINICIO		FECHA: DD/MM/AAAA
PÓLIZA SEGÚN ACTUACIÓN (Vigencia nueva del amparo)	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
	FECHA: DD/MM/AAAA		
VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 575.575.000		
VALOR DE INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 264.983.000		
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	N/A		
VALOR DE IMPLEMENTACIÓN	\$ 38.393.442.000		
VALOR INTERVENTORÍA	\$ 766.000.000		
VALOR ADICIONAL DE IMPLEMENTACIÓN	N/A		

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	7
	FORMATO	INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/ CONTRATOS SUSCRITOS CON EL MINISTERIO - FONSECON ANEXO 3	PÁGINA	2 de 4
			FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO/ CONTRATO

➤ **Convenio interadministrativo/ Contrato** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio/ contrato tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	A). Requisitos de legalización del convenio. B). Incorporación del recurso al presupuesto de la Entidad. C). Aprobación del cronograma del convenio.	NO APLICA	DD/MM/AAAA	\$ 7.000.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	A). Acto administrativo de adjudicación del contrato de Estudios, Diseños, Implementación e Instalación. B) Acto administrativo de adjudicación de contrato de Interventoría. C). Actas de Inicio de los contratos derivados.	NO APLICA	DD/MM/AAAA	\$ 7.000.000.000
TERCER DESEMBOLSO	contra entrega de la certificación del supervisor del convenio designado por el departamento que acredite el cumplimiento del 40% de ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance.	40%	DD/MM/AAAA	\$ 3.000.000.000
ÚLTIMO DESEMBOLSO	A. La certificación del supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. B. Entrega al Ministerio del Interior de “Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON” debidamente diligenciado. C. Entrega de toda la documentación requerida para efectos de la liquidación del convenio.	100%	DD/MM/AAAA	\$ 3.000.000.000
TOTAL DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME				\$14.000.000.000
TOTAL VALOR LEGALIZADO POR EL MUNICIPIO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)				\$ 0,00

3. PÓLIZA CONVENIO/ CONTRATO

Nombre Aseguradora: **PREVISORA SEGUROS**

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
3002507	Cumplimiento	\$8.000.000.000	13/09/2024	20/05/2026

4. INFORMACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA

➤ **Contrato de Ejecución de Estudios y Diseños e implementación**

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
No. CAS-OAJ-LP-009-2024	Realizar la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fase I, del Departamento de Casanare	\$ 37.390.300.786
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA	\$ 0,00
	DD/MM/AAAA	\$ 0,00

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	7
	FORMATO	INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/ CONTRATOS SUSCRITOS CON EL MINISTERIO - FONSECON ANEXO 3	PÁGINA	3 de 4
			FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022

Nombre contratista	CONSORCIO LLANO SEGURO 2024		R.L. RUBEN DARIO GÓMES VALLEJO C.C.79.723.597
Fecha de Acta de inicio del contrato	21/05/2025		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			\$ 37.390.300.786
COMPAÑÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

➤ Contrato de Ejecución de Interventoría Estudios y Diseños e implementación

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No. CAS-OAJ-CMA-002-2024	Interventoria técnica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental para la "implementación del sistema integrado inteligente de seguridad y convivencia ciudadana del departamento del casanare - fase i.		\$ 1.029.823.343,00
Adicional en valor(adjuntar celdas si es necesario)	DD/MM/AAAA		\$ 0,00
	DD/MM/AAAA		\$ 0,00
Nombre contratista	SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES S.A.S. NIT. 900.115.339-0		DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ C.C.74.859.089
Fecha de Acta de inicio del contrato	21/05/2025		
Prórrogas, Suspensiones y Reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	PRÓRROGA	DD/MM/AAAA	
	SUSPENSIÓN	DD/MM/AAAA	
	REINICIO	DD/MM/AAAA	
Fecha de terminación del contrato	DD/MM/AAAA		
VALOR TOTAL CONTRATADO:			\$ 1.029.823.343,00
COMPañÍA ASEGURADORA			
PÓLIZA No.			
FECHA DE LA PÓLIZA			

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO

FECHA DE ÚLTIMO INFORME DEL DEPARTAMENTO: MAYO DE 2025	SI	NO
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA		X
INFORME FINANCIERO	x	
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	x	
ACTIVIDADES DEL PROYECTO	X	
OTROS	X	

6. INFORMEDEL SUPERVISOR DEL MINISTERIO

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO/ CONTRATO:	
La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:	PORCENTAJE (%)
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	0%
% EJECUTADO DE OBRA	0%
EL SUPERVISOR DETALLARÁ LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE MAYO DE 2025:	
Se realizó seguimiento al convenio durante el mes de mayo de 2025 mediante correos electrónicos, oficios y reuniones de seguimiento, se requirieron documentos contractuales que están dentro de las cláusulas que son obligaciones específicas del Departamento.	
RESUMEN DEL CONTRATO:	

 MINISTERIO DEL INTERIOR	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	7
	FORMATO	INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN PARA CONVENIOS/ CONTRATOS SUSCRITOS CON EL MINISTERIO - FONSECON ANEXO 3	PÁGINA	4 de 4
			FECHA DE VIGENCIA	31/08/2022

- El 08 de julio de 2024 se suscribe el convenio interadministrativo No. 1808-2024 celebrado entre LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IIMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FASE”**, con un plazo de ejecución de 12 meses y un valor de \$40.000.000.000,00, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.
- El 20 de septiembre de 2024 el convenio inició ejecución una vez efectuado el registro presupuestal y efectuada la aprobación de póliza

Actividades desarrolladas durante el mes de mayo de 2025:

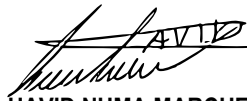
- El 9 de mayo de 2025 se suscribe la Primera Prorroga del Convenio 1808-2024.(Se adjunta minuta)
- El 20 de mayo de 2025, la supervisión del convenio, por parte del Ministerio del Interior, envió un oficio al Departamento de Casanare con radicado número 2025-2-003123-017312 Id: 541730, cuyo asunto fue: “Presunto incumplimiento a las obligaciones del Departamento - Convenio Interadministrativo 1808-2024 Proyecto CCTV Casanare”. En este oficio se alerta sobre un presunto incumplimiento de las obligaciones del convenio, específicamente de los numerales 3 y 4 de la cláusula segunda. (Se adjunta el oficio)
- El 21 de mayo de 2025, se da inicio al contrato N° CAS-OAJ-LP-009-2024, cuyo objeto es: " *Realizar la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fase I, del Departamento de Casanare* ". (Se adjunta acta de inicio)
- El 21 de mayo de 2025, se da inicio al contrato N° CAS-OAJ-CMA-002-2025, cuyo objeto es: " *INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I".* (Se adjunta acta de inicio)
- El 30 de mayo de 2025 mediante memorando No. 2025-3-003123-016776 Id: 549223, se realiza la radicación en la Subdirección de Gestión contractual la solicitud del segundo desembolso del convenio interadministrativo No. 1808 de 2024. (Se adjunta memorando)
- El 30 de mayo de 2025 mediante memorando No. 2025-3-003123-016777 Id: 549239, se realiza la radicación en la Subdirección de Gestión financiera la solicitud del segundo desembolso del convenio interadministrativo No. 1808 de 2024. (Se adjunta memorando y documentos del desembolso)
- Para el presente informe de supervisión se adjunta los siguientes documentos enviados por el departamento de Casanare:
 - Informe de supervisión mes de mayo de 2025
 - Informe financiero mes de mayo de 2025

JUSTIFICACIÓN DE AVANCE:

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA

8. SUPERVISOR

 MARLENY RIVERA GALEANO Supervisora Convenio No. 1808 de 2024 Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana- FONSECON	 HAVID NUMA MARCHENA Apoyo a la supervisión Convenio No. 1808 de 2024 Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - FONSECON
---	---

Entre los suscritos, en adelante LAS PARTES, por un lado, **NANCY STELLA PATIÑO LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, con el NIT 830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 353 del 2025 y posesionada mediante acta No. 054 del primero (01) de abril de 2025, facultada para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, y la Resolución de Delegación 0150 de 2021, por una parte, por la otra, **CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.430.821; en calidad de Gobernador de Casanare, actuando en representación del Departamento de Casanare, posesionado el primero (01) de enero de 2024 ante la Asamblea Departamental de Casanare, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL DEPARTAMENTO**). LAS PARTES acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera prórroga al Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el ocho (08) de julio de 2024, **EL MINISTERIO** y **EL DEPARTAMENTO**, suscribieron el Convenio No. 1808 de 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FASE I."
- 2.- El valor inicial fue pactado por la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (40.000.000.000)**, de acuerdo con los siguientes aportes: **1. APORTES DEL MINISTERIO: VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000).** **2. APORTES DEL DEPARTAMENTO: VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000).**
- 3.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio.
- 4.- Que el veinte (20) de septiembre de 2024 se dio inicio a la ejecución del convenio.
- 5.- Que el cuatro (04) de octubre de 2024 se suscribió la primera modificación del convenio, en la cual se varió la cláusula sexta – forma de pago.
- 6.- Que el **EL DEPARTAMENTO**, mediante oficio número 073 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2025, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la primera prórroga al convenio teniendo en cuenta que:

"(...) El Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1808 de 2024 entre la Nación - Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y el Departamento de Casanare estableció un plazo inicial de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio. En este contexto, el 20 de septiembre de 2024 marcó el inicio formal de las actividades relacionadas con el convenio, con lo cual se proyectó su finalización para el 20 de septiembre de 2025.

Sin embargo, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de los objetivos y actividades estipuladas en el convenio, así como de atender las obligaciones específicas en el marco del desarrollo del proyecto, se hace indispensable solicitar una prórroga hasta el día 24 de diciembre de 2025. Este nuevo plazo ampliaría la vigencia del convenio hasta la fecha indicada, asegurando con ello el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos y permitiendo consolidar los resultados esperados en beneficio del Departamento de Casanare.

La solicitud de prórroga resulta esencial para mitigar riesgos de incumplimiento, salvaguardar los recursos públicos invertidos y garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. Este ajuste temporal no solo respeta las normativas contractuales vigentes, sino que también

responde a la necesidad de optimizar los resultados proyectados en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública.

RAZONES TECNICAS

La celebración del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1808 de 2024, suscrito entre la Nación - Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y el Departamento de Casanare, dio lugar a la celebración de dos contratos derivados, los cuales se encuentran justificados en la modalidad de contratación establecida por la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y los estatutos de contratación de la Gobernación de Casanare. Estos contratos se encuentran registrados en las plataformas oficiales de contratación pública, conforme se detalla a continuación:

Un primer contrato, identificado con el proceso No. CAS-OAJ-LP-009-2024, cuyo objeto es “Realizar la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fase I, del Departamento de Casanare”. Este proceso fue adjudicado mediante la Resolución No. 0191 de 2024, en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Gobernación de Casanare.

Un segundo contrato, identificado con el proceso No. CAS-OAJ-CMA-006-2024, cuyo objeto es la “Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental para la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Casanare – Fase I”.

Este proceso se declaró desierto mediante la Resolución No. 0197 de 2024, expedida el 19 de diciembre de 2024, debido a la ausencia de propuestas que cumplieran con las condiciones exigidas.

La declaratoria desierta del proceso de interventoría ha generado un retraso significativo en la ejecución del contrato principal cuyo objeto es: “Realizar la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fase I, del Departamento de Casanare” dado que la interventoría es un requisito indispensable para iniciar la ejecución del proyecto principal.

Conforme al artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría constituye un mecanismo esencial para garantizar la supervisión adecuada de los contratos estatales, previniendo riesgos legales, financieros y técnicos. Dicha supervisión se encuentra obligatoriamente establecida para contratos de obra pública, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece que todo contrato de obra debe contar con un interventor designado, como medida para garantizar transparencia, eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos contractuales.

En este contexto, es imperativo garantizar la designación de un interventor antes de la ejecución del contrato principal, ya que la ausencia de esta figura genera un alto riesgo de irregularidades, incumplimientos y sobrecostos que podrían comprometer no solo la calidad de las obras, sino también la viabilidad del proyecto y la responsabilidad de la entidad contratante.

Adicionalmente, la cláusula sexta del Convenio establece como requisito para el desembolso del segundo pago de Siete Mil Millones de Pesos M/CTE \$7.000.000.000 la entrega de los actos administrativos de adjudicación del contrato de interventoría y de ejecución, así como las actas de inicio respectivas.

La declaratoria desierta del proceso de interventoría ha afectado directamente la capacidad de cumplir con esta disposición, haciendo necesaria la prórroga del convenio para garantizar que los requisitos de desembolso puedan ser cumplidos de manera efectiva. (...)”

7.- Que mediante memorando **2025-3-003123-012582 Id: 524791** del dieciséis (16) de abril de 2025, la supervisora del Convenio solicitó realizar la primera prórroga al convenio, teniendo en cuenta que:

“(…) La solicitud de prórroga se justifica en que el proceso de selección No. CAS-OAJ-CMA-006-2024 adelantado por el Departamento del Casanare, cuyo objeto es: "Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental para la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Casanare - Fase I", se declaró desierto a través de la Resolución No. 0197 de 2024, expedida el 19 de diciembre de 2024 expedida por la



mencionada Entidad, debido a la ausencia de propuestas que cumplieran con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el Departamento de Casanare inició un nuevo proceso de selección para la contratación de la interventoría, el cuál fue publicado en febrero de 2025, Y adjudicado el 8 de abril de 2025, conforme al cronograma del proceso de selección No. CAS-OAJ-CMA-002-2025.

Por lo anterior, la declaratoria de desierta mencionada generó un retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente presentado para el cumplimiento del Convenio No. 1808 de 2024, especialmente para la ejecución del contrato derivado del proceso de selección N° CAS-OAJ-LP-009-2024 de estudios, diseños e implementación adjudicado el 19 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: “Realizar la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fase I, del Departamento de Casanare”; así mismo, se debe tener en cuenta el plazo estimado para adelantar el nuevo proceso de selección para la contratación de la interventoría, generando la necesidad de prorrogar el Convenio referido, siendo imperioso indicar que la interventoría es un requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato de obra conforme al artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, al constituirse como un mecanismo esencial para garantizar al supervisión adecuada de los contratos estatales, previniendo riesgos legales, financieros y técnicos.

Adicionalmente, el tiempo transcurrido entre la declaratoria de desierto del primer proceso de selección y la apertura del segundo proceso de selección para contratar la interventoría, hace que los contratos excedan el plazo establecido para la finalización del convenio interadministrativo, contraviniendo lo estipulado en el parágrafo primero de la cláusula vigésima, la cual establece: “El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios, diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio.”

Por lo anterior, en calidad de supervisora del convenio por parte del Ministerio del Interior, y tras la verificación realizada por el Ingeniero Havid Numa Marchena (quien actúa como apoyo en la supervisión), se considera viable la solicitud presentada por el Departamento de Casanare, en la que manifiestan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el 24 de diciembre de 2025. (...)”

8.- Que con fundamento en la obligación específica número 12 de la Cláusula Segunda del Convenio, **EL DEPARTAMENTO** presentó solicitud de prórroga a la supervisión por parte del **MINISTERIO**.

9.- Que, en vista de lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado por la supervisión del convenio interadministrativo 1808 de 2024, se procedió solicitar el otrosí modificatorio ante la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, dejando como constancia, que desde el inicio de la ejecución y hasta la solicitud, quienes suscriben el presente Otrosí No. 2, se encuentran debidamente facultados para ello, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente modificatorio; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para las partes.

10.- Es importante precisar que las modificaciones contractuales al no contar con una regulación específica, las mismas surgen del “ius variandi”, y de la naturaleza jurídica del Contrato Estatal como un acuerdo de voluntades de mutuo acuerdo por las partes, que han sido ampliamente desarrollados por el Consejo de Estado y la Doctrina Comparada sobre el tema.

Para la presente modificación jurídicamente debemos estudiar cada límite:

- **Límite de Orden Temporal:** En este caso, la posibilidad que se tiene de modificar un contrato estatal cuenta con una limitación temporal, es decir, que la misma se debe hacer dentro del plazo de ejecución del mismo. El plazo del convenio interadministrativo 1808 de 2024, no se ha culminado y por lo tanto, esta modificación se encuentra a tiempo de ser suscrita.
- **Límite de Orden Formal:** De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no perfecciona las modificaciones que se acuerden verbalmente, entendiendo el criterio por medio del cual lo accesorio corre la suerte de lo

principal, y aunado a lo anterior el contrato estatal es solemne y por lo tanto, las modificaciones deberán ser de igualmente solemnes, factor que se cumple a través del presente documento otrosí No. 2, suscrito de manera transaccional por las partes contratantes.

- **Límite de Orden Material:** Dentro del Estatuto General de Contratación de Administración Pública, las modificaciones contractuales, en especial las adiciones presupuestales cuentan con el límite de que las mismas, no pueden superar el valor cincuenta por ciento (50%) inicialmente pactado. Mencionada limitación que no supera el porcentaje antes mencionado, pues al convenio interadministrativo 1808 de 2024 no se le están adicionando recursos económicos.

11.- Finalmente, es importante aclarar que esta modificación tiene carácter excepcional pues con ésta, se pretende garantizar la ejecución adecuada del recurso disponible y garantizar el interés público, inmerso dentro de los contratos estatales., pues conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional, la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.” (Sentencia C-713/09), razón por la cual, debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación, adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que, de conformidad con lo manifestado por el Supervisor, la necesidad materia del contrato persiste.

12.- Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por **EL DEPARTAMENTO** y por la supervisora del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la primera prórroga que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1808 de 2024, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2025, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

“**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación será de hasta el 24 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. La prórroga convenida no requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON-.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integral de la presente modificación electrónica, el presente anexo de condiciones, la solicitud presentada por la Supervisora del Convenio, identificada con el radicado N°. 2025-3-003123-012582 Id: 524791, y los documentos soporte aportados de la solicitud.

CLAUSULA SEGUNDA.VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. EL DEPARTAMENTO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio,

 Interior	PRIMERA PRÓRROGA, AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1808 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE OTROSÍ No. 02.
---	--

de conformidad con la presente prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula novena del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó: Paola Yisela Devia Pulecio – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Cristian Manuel Bohórquez Lozada – Abogado contratista S.G.C.
Proyectó: Alejandro Morales Pacheco – Abogado contratista S.G.C.



Al contestar cite Radicado 2025-2-003123-017312 Id: 541730
Folios: 3 Fecha: 20-05-2025 09:09:14
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO y Otros...

Bogotá D.C.

SEÑOR
HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia Y Seguridad Ciudadana.
Departamento de Casanare
hector.ramos@casanare.gov.co
Carrera 20 No. 8 - 02 - Piso 4 - Torre A
Tel. (608) 6336339

ASUNTO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1808-2024 PROYECTO CCTV CASANARE.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 1808 de 2024.

Cordial saludo,

En atención al Convenio Interadministrativo No. 1808 de 2024, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento de Casanare – Fase I”*, y en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, me permito indicar lo siguiente:

1. El convenio inició el 20 de septiembre de 2024, luego de completarse los requisitos de ejecución.
2. Se estableció un plazo inicial de ejecución de 12 meses, con fecha de finalización prevista para el 19 de septiembre de 2025.
3. El valor total del convenio es de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables.
4. El 4 de octubre de 2024 se suscribió la primera modificación del convenio.
5. El 9 de mayo de 2025 se suscribió la primera prórroga, estableciendo como nueva fecha de finalización el 24 de diciembre de 2025.

La supervisión del convenio por parte del Ministerio del Interior ha identificado un riesgo en el cumplimiento del cronograma aprobado. A la fecha, no se ha dado inicio a la etapa de elaboración de estudios y diseños, la cual, según la prórroga suscrita, estaba programada para iniciar en la segunda semana de abril de 2025. Esta situación constituye un presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas, específicamente del numeral 4 de la Cláusula Segunda – Obligaciones del Ente Territorial, que establece:

“4. Desarrollar las actividades necesarias para la adquisición de los bienes requeridos por el Departamento de Casanare, dentro del plazo de ejecución contractual.”

Asimismo, dentro de las Obligaciones Generales, se contempla:

“3) Dar cumplimiento al cronograma presentado y aprobado por el MINISTERIO – FONSECON.”

En consecuencia, se requiere al Departamento de Casanare:



Al contestar cite Radicado 2025-2-003123-017312 Id: 541730

Folios: 3 Fecha: 20-05-2025 09:09:14

Anexos: 0

Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Destinatario: CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO y Otros...

1. Presentar un plan de choque que permita encaminar el proyecto hacia el cumplimiento del cronograma y los objetivos convenidos.
2. Ajustar y remitir el cronograma de actividades, con base en el tiempo restante para la ejecución del convenio, el cual será revisado y aprobado por la supervisión.
3. Remitir la documentación correspondiente al segundo desembolso, conforme a la Cláusula Sexta del convenio, que señala que dicho desembolso, por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.000), se realizará contra entrega de los siguientes productos:
 - %1 A) Acto administrativo de adjudicación del contrato de Estudios, Diseños, Implementación e Instalación.
 - %1 B) Acto administrativo de adjudicación del contrato de Interventoría.
 - %1 C) Actas de inicio de los contratos derivados.

Cabe señalar que los recursos del segundo desembolso se encuentran actualmente en reserva presupuestal, y su ejecución está condicionada a la entrega completa y oportuna de la documentación antes señalada. La no remisión oportuna puede poner en riesgo la disponibilidad de estos recursos, afectando directamente la continuidad del proyecto y su viabilidad financiera.

4. Cargar en la plataforma SECOP II la actualización de las pólizas de garantía del convenio, conforme a lo pactado en la segunda prórroga y lo establecido en la Cláusula Octava – Garantías, la cual indica:

“No obstante lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública en relación con la no obligatoriedad de las garantías en contratos o convenios interadministrativos, analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el DEPARTAMENTO deberá constituir, a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

Garantía de cumplimiento: por el 20% del valor estimado del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y ocho (8) meses adicionales, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.”

Todo lo anterior deberá ser remitido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la entrega efectiva del proyecto a más tardar el 24 de diciembre de 2025. El incumplimiento de este requerimiento facultará al Ministerio del Interior para iniciar el trámite correspondiente por presunto incumplimiento del convenio.

Agradecemos su atención y pronta gestión frente a los requerimientos planteados.

Atentamente,

- Sede Correspondencia

B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

www.mininterior.gov.co



Al contestar cite Radicado 2025-2-003123-017312 Id: 541730

Folios: 3 Fecha: 20-05-2025 09:09:14

Anexos: 0

Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Destinatario: CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO y Otros...

MARLENY RIVERA GALEANO

Supervisor del convenio 1808 de 2024

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y
Convivencia Ciudadana

Elaboró: Havid Numa Marchena– Profesional Apoyo Supervisión SPSCC

Revisó: León Ramírez – Apoyo Jurídico SPSCC



ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO OTROS ATÍPICOS E INNOMINADOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2024 Número Interno 3007 de 2024-12-30 cuyo Objeto: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO OTROS ATÍPICOS E INNOMINADOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2024 – Número Interno 3007

FECHA DEL CONTRATO: 2024-12-30

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: CONSORCIO LLANO SEGURO 2024

FECHA DE INICIO: 2025-05-21

FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-04-04

APORTE ENTIDAD: \$37.390.300.786,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: \$0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: \$37.390.300.786,00 M.L.C.

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO: Diez (10) MESES Y Quince (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025, se reunieron HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.795.537 de maní, por otra parte DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.089 de Yopal, representante legal de SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES S.A.S. – SECOB S.A.S., quien actúa en su calidad de Interventor, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del contrato, la cual establece que, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, todo contrato resultado de licitación pública debe ser vigilado mediante interventoría externa, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte RUBEN DARIO GOMEZ VALLEJO, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 79723597 de BOGOTÁ, representante legal, de(l-la) CONSORCIO LLANO SEGURO 2024 con NIT 901900442-2 en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CONSORCIO LLANO SEGURO 2024, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Diez (10) MESES Y Quince (15) DIAS.
3. Que CONSORCIO LLANO SEGURO 2024, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: Se girará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y la suscripción del acta de inicio. Para el manejo de estos recursos el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante actas parciales según el avance de obra certificado por la Interventoría, con amortización del anticipo en el mismo porcentaje otorgado mediante cada acta parcial. El veinte (20%) restante, una vez se suscriban las actas



ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO OTROS ATÍPICOS E INNOMINADOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2024 Número Interno 3007 de 2024-12-30 cuyo Objeto: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

de terminación y de liquidación del contrato y certificación de cumplimiento que expida el interventor del contrato. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Para efectos de los pagos realizados en la vigencia 2024, se tendrá en cuenta el valor dispuesto en el rubro 7.45.4501.1000.2024005850109.0.13110704.2.3.2.02.02.185 y el saldo se cancelara con cargo a la vigencia futura 2025 aprobada mediante ordenanza N° 012 de 25 de septiembre 2024. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Para efectos de los pagos realizados en la vigencia 2024, se tendrá en cuenta el valor dispuesto en el rubro 7.45.4501.1000.2024005850109.0.13110704.2.3.2.02.02.185 y el saldo se cancelara con cargo a la vigencia futura 2025 aprobada mediante ordenanza N° 012 de 25 de septiembre 2024.

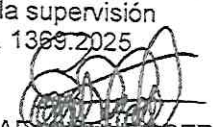
OBSERVACIONES:


RUBEN DARIO GOMEZ VALLEJO R/L CONSORCIO
LLANO SEGURO 2024
Contratista


DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ R/L SERVICIOS
DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB
SAS"
Interventor.


HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Ciudadana


Vo. Bo. MAURICIO HERNAN MONTOYA PEREZ
Apoyo a la supervisión
C.P.S.P. 1389.2025


Revisó: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
PROFESIONAL CONTRATADO(A)


Elaboró: ELIZABETH BONILLA RINCON
PROFESIONAL CONTRATADO(A)



Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2025 Y No. INTERNO 1328 de 2025 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I"

CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2025 Y No. INTERNO 1328 de 2025

FECHA DEL CONTRATO: 2025-04-04

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS"

FECHA DE INICIO: 2025-05-21

FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-05-06

APOORTE ENTIDAD: \$1.029.823.343,00 M.L.C.

APOORTE COOPERANTE: \$0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: \$1.029.823.343,00 M.L.C.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I

PLAZO: Once (11) MESES Y Quince (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025, se reunieron HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, quien actúa en su calidad de supervisor, de conformidad con la Cláusula Vigésima del contrato, la cual establece que no se requiere interventoría y que la supervisión estará a cargo del Secretario, conforme a la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 033 de 2023, modificado por el Decreto 0441 de 2024 y por otra parte DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 74859089 de YOPAL, representante legal, de (I-Ia) SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS" con NIT 900115339-0 en su condición de Contratista y MAURICIO HERNAN MONTOYA PEREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 79.488.014 de Bogotá, en calidad de apoyo a la supervisión de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1369.2025. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS", conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Once (11) MESES Y Quince (15) DIAS.
3. Que SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS", deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelará el valor del contrato que llegare a celebrarse, de la siguiente manera: a).El Departamento entregará sobre el valor del contrato un anticipo del 30%,



ACTA DE INICIO

FO-AB-14

2014-01-02

V.02

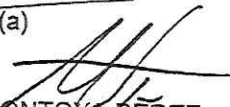
Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2025 Y No. INTERNO 1328 de 2025 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I"

previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo y suscripción del acta de inicio. b) El valor del contrato, se efectuarán mediante actas parciales proporcionales al avance de la obra con amortización del anticipo, previa aprobación de la supervisión. La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el 90% del valor total del proyecto. c) Un pago final correspondiente al saldo que debe ser como mínimo el diez por ciento (10%) del total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final y proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y presentación del informe final de ejecución del contrato aprobado por el supervisor mediante certificación, acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, adicional certificación de recibo de obras a satisfacción por la gobernación de Casanare. MANEJO DEL ANTICIPO: El contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignaran los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

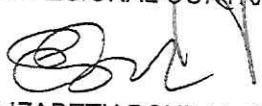
OBSERVACIONES:


HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Ciudadana
Supervisor(a)


DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ R/L SERVICIOS
DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB
SAS"
Contratista.


Vo. Bo. MAURICIO HERNAN MONTOYA PEREZ
Apoyo a la supervisión
C.P.S.P. 1369/2025


Revisó: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
PROFESIONAL CONTRATADO(A)


Elaboró: ELIZABETH BONILLA RINCON
PROFESIONAL CONTRATADO(A)



Al contestar cite Radicado 2025-3-003123-016777 Id: 549239
Folios: 2 Fecha: 30-05-2025 15:06:20
Anexos: 1 Documentos electrónicos, 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: HELMUT HERNÁNDEZ GÓMEZ
Coordinador Grupo Financiero

DE: MARLENY RIVERA GALEANO
Supervisora del Convenio No. 1808 de 2024.

ASUNTO: Solicitud de Segundo Desembolso Convenio No. 1808 de 2024

De acuerdo con la documentación aportada por el departamento de Casanare, el suscrito supervisor del Convenio certifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y por lo tanto AUTORIZA realizar el pago del segundo Desembolso según lo establecido en la primera modificación de la CLÁUSULA SEXTA del Convenio Interadministrativo de cofinanciación No.1808 de 2024.

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FASE I"
NOMBRE DEL CONTRATISTA O PARTE CONTRACTUAL	DEPARTAMENTO DE CASANARE
REGISTRO PRESUPUESTAL	98424
RUBRO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	A-03-03-01-032
SUB-UNIDAD EJECUTORA	37-01-01-001 MIJ FONSECON
VALOR PAGO/DESEMBOLSO	\$7.000.000.000
PERIODO	SEGUNDO DESEMBOLSO
ENTIDAD BANCARIA	Banco de Occidente
CUENTA CORRIENTE () O DE AHORROS (x) No	505-845420

ANEXOS	SI	NO	N/A
Cuenta de cobro o factura	X		



Al contestar cite Radicado 2025-3-003123-016777 Id: 549239
Folios: 2 Fecha: 30-05-2025 15:06:20
Anexos: 1 Documentos electrónicos, 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: GRUPO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

Informe Para Pago (Anexo 6)	X		
Constancia de cumplimiento de obligaciones en el marco del convenio interadministrativo (Anexo 8)	X		
Constancia de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.	X		
Acto administrativo de adjudicación del contrato de Estudios, Diseños, Implementación e Instalación.	X		
Acto administrativo de adjudicación de contrato de Interventoría	X		
Actas de Inicio de los contratos derivados.	X		

Atentamente,



MARLENY RIVERA GALEANO
Supervisora del Convenio No. 1808 de 2024

Elaboró: Havid Numa – Apoyo de supervisión SIES

Reviso: Nicolás González – Apoyo Financiero SPS



Al contestar cite Radicado 2025-3-003123-016776 Id: 549223
Folios: 1 Fecha: 30-05-2025 14:56:10
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y
LA CONVIVENCIA CIUDADANA
Destinatario: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: Subdirección de Gestión Contractual

DE: MARLENY RIVERA GALEANO
Supervisora del Convenio No. 1808 de 2024.

ASUNTO: Remisión de Solicitud Segundo Desembolso del Convenio No. 1808-2024.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito remitir documentación correspondiente a la solicitud del segundo desembolso del convenio del asunto, que tiene por objeto *“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FASE I”*.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Memorando solicitud de desembolso.
2. Informe Para Pago Anexo 6.
3. Anexo N. 8.
4. Cuenta de cobro.
5. Acto administrativo de adjudicación del contrato de Estudios, Diseños, Implementación e Instalación.
6. Acto administrativo de adjudicación de contrato de Interventoría.
7. Actas de Inicio de los contratos derivados.

Atentamente,



MARLENY RIVERA GALEANO
Supervisora del Convenio No. 1808 de 2024

Elaboró: Havid Numa – Apoyo de supervisión SIES SPS 

Revisó: Nicolás González – Apoyo Financiero SPS 

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	1 de 2
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Espacio para Radicado							
INFORMACIÓN GENERAL							
No. DE CONVENIO 1808 de 2024 FECHA. Día <u>08</u> Mes <u>07</u> Año <u>2024</u>							
OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FASE I .”							
NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: DEPARTAMENTO DE CASANARE representada por HECTOR JULIO RAMOS PRIETO (E)							
DIRECCIÓN: Cra. 20 No. 08- 02 Edificio CAD				TELÉFONO: +57 608 6336339			
CÉDULA Y/O NIT: 47.432.837Nit. 892.099.216-6				CORREO ELECTRÓNICO: despacho@casanare.gov.co			
NOMBRE(S) DEL SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTORES(ES): MARLENY RIVERA GALEANO							
DEPENDENCIA: Subdirección de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana.				No. EXTENSIÓN O TELÉFONO: N. A			
FECHA DE INICIO DÍA: 20 MES: 09 AÑO: 2024				FECHA TERMINACIÓN INICIAL DÍA: 19 MES: 09 AÑO: 2025			
Valor total del contrato \$ 40.000.000.000,00				Valor desembolso del convenio \$ 7.000.000.000,00			
VALOR IVA (Cuando aplique)	VALOR FACTURAS (Cuando aplique)	VALOR DESPLAZAMIENTOS (Cuando aplique)	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)	PRÓRROGA (En caso de haberse suscrito, relacionar el término prorrogado)	SUSPENSIÓN	CESIÓN	TERMINACIÓN ANTICIPADA
N/A	N/A	N/A	N/A	Tres meses y 5 días hasta el 24 de diciembre de 2025	N/A	N/A	N/A
ASPECTOS ECONÓMICOS							
Número de pago 2		Periodo de pago Segundo Desembolso		Valor a cobrar en el periodo \$ 7.000.000.000,00		Pensionado Sí___ No <u>X</u>	
No. Registro(s) presupuestal(es) a afectar: (Ver Instrucciones) 98424				No. Subunidad presupuestal: (Ver Instrucciones) 37-01-01-001 MIJ FONSECON			
Entidad bancaria Banco de Occidente				No. de cuenta bancaria 505-845420		Tipo de cuenta Ahorros <u>X</u> Corriente___	
PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL							
	Entidad	Valor (\$)	Periodo Mes Año		No. de planilla		
EPS	-	-	-	-	Aporta certificación de pago seguridad social y parafiscales		
FONDO PENSIÓN	-	-					
ARL	-	-					
OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS							
CONCEPTO SUPERVISOR(ES) y/o INTERVENTOR(ES) (Revaluación del Proveedor)							
Evalúe al contratista/proveedor teniendo en cuenta las siguientes convenciones: 3. Siempre 2. Casi siempre 1. Nunca							
Lea los criterios que se presentan a continuación y con base a la gestión desarrollada por el contratista/ proveedor, incluya la calificación que sea pertinente.							
Ítem	Categoría	Criterios de Evaluación.					Calificación
1	Cumplimiento	Presenta sus cuentas de cobro de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato.					3
2	Responsabilidad	Presentar los informes y/o soportes que le sean requeridos por el supervisor.					3
3	Oportunidad	Atiende oportunamente los requerimientos hechos por el supervisor, en relación con el objeto y a las obligaciones específicas de su contrato.					3

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	2 de 2
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

4	Calidad	Las obligaciones específicas, se desarrollan bajo las especificaciones técnicas o calidad requeridas.	3
5	SG-SST	Acató los lineamientos e instrucciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestos por la Entidad.	3

Informes Publicados en SECOP II

Se validó la publicación de los informes de ejecución del Contrato en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.

NOTA: Para el pago final se debe anexar el soporte con el histórico de los informes cargados en el SECOP II.

OBSERVACIONES

(Novedades adicionales)

Indicar las novedades adicionales que se crea necesario informar el Contratista y/o Supervisor(es)/Interventor (es)

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

(Aplica solo para pago final)

El Supervisor, hace constar que el contratista CUMPLE (____) NO CUMPLE (____) con el objeto del contrato y demás obligaciones contractuales, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del 100%.

Por lo anterior se deja constancia que:

1. Se canceló la suma de \$ _____ conforme a la cláusula _____ del convenio.
2. Existe saldo a favor del contratista por la suma de \$ _____
3. El contratista deberá reintegrar al Ministerio la suma de \$ _____
4. El valor de la cesión es de \$ _____
5. El Ministerio debe liberar la suma de \$ _____

FIRMA RESPONSABLE:



MARLENY RIVERA GALEANO

Supervisora del Convenio No. 1808 de 2024

Elaboró: Havid Numa – Apoyo de supervisión SIES SPS 

Reviso: Nicolás González – Apoyo financiero SPS 

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	4
	FORMATO	ANEXO 8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN EL MARCO DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PÁGINA	1 de 1
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

CONVENIO No.	1808 de 2024	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IIMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FASE I	
ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CASANARE	
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR JULIO RAMOS PRIETO (E)	
C.C.	74.795.537	
PERIODO DE EJECUCIÓN	Segundo desembolso	
VALOR TOTAL DE APORTES	\$ 40.000.000.000,00	
VALOR DEL DESEMBOLSO PARA ESTE PERIODO	\$ 7.000.000.000,00	
CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN	SI	NO
	X	
PORCENTAJE DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	N/A	
OBSERVACIONES: De acuerdo con la documentación aportada por el Departamento de Casanare, el suscrito supervisor del Convenio certifica el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y por lo tanto AUTORIZA realizar el pago del segundo Desembolso según lo establecido en la primera modificación de la CLAUSULA SEXTA del Convenio Interadministrativo del cofinanciación No. 1808-2024		

Fecha de expedición de la constancia: 28 de mayo de 2025



MARLENY RIVERA GALEANO
 Supervisora del Convenio No. 1808 de 2024

Elaboró: Havid Numa – Apoyo de supervisión SIES SPS 

Reviso: Nicolás González – Apoyo Financiero SPS 



100

Yopal, 26 de Mayo de 2025

Cuenta de Cobro No. **002**

EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON
NIT: 830.114.475-6

DEBE A:

DEPARTAMENTO DE CASANARE
NIT: 892.099.216 - 6

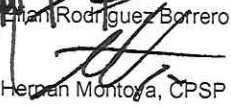
LA SUMA DE:

SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.000)

Por concepto de: SEGUNDO DESEMBOLSO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
DE CONFINANCIACIÓN No. 1808 DE 2024.


HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Gobernador de Casanare (E.)
Decreto No. 0119 de 2025


Proyectó: Wilson Hernán Rodríguez Borrero, CPSP No. 0180-2025


Revisó: Mauricio Hernán Montoya, CPSP No.1369-2025



DECRETO No. 0119 DE 2025

“Por medio del cual se hace un encargo de funciones por comisión de servicios del Gobernador de Casanare”

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales en especial las conferidas en el artículo 209, 305 de la constitución Política de Colombia, la ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0072 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2025, se autoriza una comisión de servicios al señor Gobernador de Casanare CESAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.430.821 de Yopal (Casanare), por los días veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28) de mayo de 2025, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., con el objetivo de tratar reuniones de trabajo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con el Ministerio de Minas y Energía y otras entidades del nivel central, para adelantar gestiones y tratar temas de importancia para el desarrollo del Departamento de Casanare, en aras de dar cumplimiento a las metas establecidas en los proyectos del plan de desarrollo 2024-2027.

Que artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 648 de 2017, señala que la comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede habitual del cargo.

Que teniendo en cuenta que el Gobernador se desplaza a un lugar fuera de su sede habitual en comisión de servicios al interior del país, se hace necesario el encargo de funciones del despacho del gobernador para dar cumplimiento al artículo 209 de la constitución política, como también en aras de garantizar el normal funcionamiento de la entidad.

Que durante el tiempo de la comisión de servicios en funciones de su cargo del señor gobernador de Casanare CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO, encargará de las funciones del empleo de Gobernador de Casanare, a uno de los secretarios de despacho.

Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETO No. 0119 DE 2025

Por medio del cual se hace un encargo de funciones por comisión de servicios del Gobernador de Casanare”

100.15.10

DECRETA

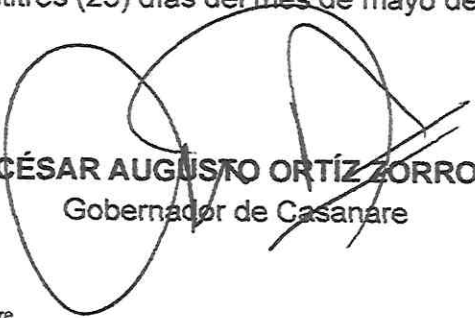
ARTÍCULO 1. ENCARGAR de las funciones del empleo de gobernador de Casanare, al doctor HECTOR JULIO RAMOS PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.795.537 de Maní-Casanare, Secretario de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana, Código 020, Grado 09, de la planta central de la Gobernación de Casanare, por los días veintiséis (26), veintisiete (27) y veintiocho (28) de mayo de 2025, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO 2. Comuníquese a la dirección de Talento Humano y al funcionario encargado la existencia del presente Decreto.

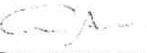
ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2025.


CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO
Gobernador de Casanare


VoBo. AYDEE SOLER SANABRIA
Secretaría Privada-Gobernación de Casanare


Proyecto: LUZ AMANDA SIERRA ROJAS
Profesional Universitario Cód. 219 Grado 06



**EL GOBERNADOR (E.) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**

CERTIFICA

Que el departamento de Casanare con Nit. No. 892099216-6, de conformidad con la certificación expedida por la Directora Técnica de Contabilidad, la gobernación de Casanare ha cumplido de forma oportuna y completa con el pago de los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al sistema de seguridad social, en cuanto a salud, pensiones, riesgos laborales y cuando ha sido el caso con los aportes del servicio nación al de aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cajas de Compensación Familiar, escuelas industriales e institutos técnicos nacionales, y escuela superior de administración pública (ESAP). Sobre la nómina de empleados públicos y trabajadores oficiales con corte 30 de abril de 2025.

Se expide en Yopal a los veinte siete (27) días del mes mayo de 2025, con destino al Ministerio del Interior.



HECTOR JULIO RAMOS PRIETO

Gobernador (E.) de Casanare

Decreto No. 0119 de fecha 23 de mayo 2025



Proyectó: Mauricio Hernan Montoya CPSP No.1369-2025



Reviso Elkin Rafael Guerrero CPSP No.0053-2025



Yopal, 16 de Mayo de 2025.

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN
DE CASANARE**

CERTIFICA:

Que el Departamento de Casanare con NIT No 892.099.216-6 ha realizado de manera oportuna la liquidación y pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cajas de Compensación Familiar, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos Nacionales, y Escuela Superior de Administración Pública, ESAP) sobre las nóminas de empleados públicos y trabajadores oficiales, con corte 30 de Abril de 2025.

Se expide en Yopal, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025, con destino al despacho del señor Gobernador del Departamento de Casanare.


FRANCESCA MIRANDA GUZMÁN
Directora Técnica de Contabilidad

Elaboró: Franklin P. Leguizamo C.
Cargo: Asesor Dirección de Contabilidad



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.795.537**

RAMOS PRIETO

APELLIDOS

HECTOR JULIO

NOMBRES

[Handwritten signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-1981**

MANI
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

18-MAY-1999 MANI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-4652000-00169224-M-0074795537-20090813

0014925529A 1

98173944



RESOLUCIÓN N° 0191 DE 2024

Por medio de la cual se adjudica, el proceso de Licitación Pública CAS-OAJ-LP-009-2024, en los términos de la ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Gobernación de Casanare,

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA,

En uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y en especial las contenidas en el Decreto Departamental 0033 del 14 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Gobierno, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública No. CAS-OAJ-LP-009-2024.

Que el día 30 de octubre de 2024, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que el presente proceso será ejecutado con recursos cofinanciados según el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No.1808 de 2024 celebrado entre LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, FONSECON - con el DEPARTAMENTO DE CASANARE, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FASE I.", el cual se encuentra anexo y hace parte integral de este proceso contractual.

De conformidad con lo anterior el valor del convenio se estableció así:

APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON: Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000) discriminados así: 1) CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000.000) con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 37524 de fecha 21 de junio de 2024 Rubro presupuestal A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON. 2) SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000) con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras

RESOLUCIÓN N° 0191 DE 2024

con radicado N°2-2024-004715 de fecha 06 de febrero de 2024 expedido por el director general del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

APORTES DEL DEPARTAMENTO: Para la ejecución del proyecto aporta la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000), para lo cual se cuenta con vigencia futura aprobada mediante Ordenanza No. 012 de 25 de septiembre de 2024, por lo cual se compromete con cargo al rubro 7.45.4501.1000.2024005850109.0.13110704.2.3.2.02.02.185 la suma de \$6.000.000.000 para la vigencia 2024 y con cargo a la vigencia futura 2025 un valor de \$ 14.000.000.000.00.

Que, mediante Resolución 0159 de 2024, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. **CAS-OAJ-LP-009-2024**, cuyo objeto consiste en: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

Que, el día 28 de noviembre de 2024, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el día 06/12/2024 se presentó una (01) propuestas así:

NOMBRE PROPONENTE	PRECIO OFRECIDO	FECHA DE PRESENTACION
CONSORCIO LLANO SEGURO 2024	\$37.390.300.786,00	05/12/2024 9:35 PM

Que, luego de recibidas las mencionadas propuestas se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Que, las propuestas allegadas dentro del proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

Que, como resultado de los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

RESOLUCIÓN N° 0191 DE 2024

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS
1	CONSORCIO LLANO SEGURO 2024	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, como conclusión de lo anterior, el informe de evaluación definitivo determinó lo siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURIDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS
1	CONSORCIO LLANO SEGURO 2024	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, los factores de ponderación quedaron de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE OFERENTE
1. FACTOR DE CALIDAD	Máximo 68,5 puntos	
1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	Máximo 19 puntos	19 puntos
1.2 PERSONAL ADICIONAL.	Máximo 39.5 puntos	39.5 puntos
1.3 GESTIÓN DE CALIDAD	Máximo 10 puntos	10 puntos
2. OFERTA ECONOMICA	Máximo 20 puntos	20 puntos
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10 puntos	10 puntos
4. INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Máximo 1 puntos	1 puntos
5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 0,25 puntos	0,25 puntos
6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	Máximo 0,25 puntos	0 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	Máximo 100 puntos	99.75 puntos

Que, la Gobernación de Casanare publicó el respectivo informe de evaluación preliminar en la pagina del SECOP II.

Que, durante el plazo fijado en el cronograma hasta el día 16 de diciembre de 2024, el proponente CONSORCIO LLANO SEGURO 2024 tenía la oportunidad de presentar la subsanación y/o observaciones al informe preliminar.

Que el proponente precitado envió la subsanación el día 16 de diciembre de 2024 a las 10:47 pm, cumpliendo con el plazo otorgado por la Entidad para tal fin.



RESOLUCIÓN N° 0191 DE 2024

Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta quedó **HABILITADA** la oferta presentada por **EL CONSORCIO LLANO SEGURO 2024**, representado por **RUBEN DARIO GOMEZ VALLEJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.723.597 expedida en Bogotá ya que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación.

Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en lo expuesto por el Comité Evaluador, considera procedente **Adjudicar Proceso de Licitación Publica N° CAS-OAJ-LP-009-2024** cuyo objeto consiste en: **REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, al proponente **CONSORCIO LLANO SEGURO 2024**, representado por **RUBEN DARIO GOMEZ VALLEJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.723.597 expedida en Bogotá por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$37.390.300.786,00) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Publica No. CAS-OAJ-LP-009-2024 cuyo objeto consiste en: **REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, al proponente **CONSORCIO LLANO SEGURO 2024**, representado por **RUBEN DARIO GOMEZ VALLEJO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.723.597 expedida en Bogotá por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$37.390.300.786,00) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del contrato correspondiente con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Publica , y de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, y a la oferta presentada por el adjudicatario, para ser aprobado a través de la plataforma SECOP II.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la



RESOLUCIÓN N° 0191 DE 2024

GOBERNACION DE CASANARE como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la publicación del presente Acto Administrativo , en la plataforma SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yopal a los dieciocho (18) días de mes de diciembre de 2024.


KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA


Proyectó: Javier Colina
Profesional Contratado


Revisó: Doris Santisteban Peña
Profesional contratada.



RESOLUCIÓN N° 0031 DE 2025

*"Por medio de la cual se adjudica, el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CAS-OAJ-CMA-002-2025**, en los términos de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Gobernación de Casanare,"*

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE,

En uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y en especial las contenidas en el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Gobierno Departamental, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS N° CAS-OAJ-CMA-002-2025, cuyo objeto consiste en: "INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I"

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 26 de febrero de 2025, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

Que durante el término de publicidad del Proyecto de Pliego de Condiciones se recibieron observaciones de los Interesados, a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado en la plataforma SECOP II el día 07 de marzo de 2025.

Que, mediante Resolución No. 0017 de 2025, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS N° CAS-OAJ-CMA-002-2025.

Que, el día 11 de marzo de 2025, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

Que, el día 17 de marzo de 2025, se publicó Adenda No. 01 debido a que el Departamento de Casanare se acogió al día cívico nacional del 18 de marzo de 2025 y por lo tanto, se modificó el cronograma del proceso.

RESOLUCIÓN N° 0031 DE 2025

*"Por medio de la cual se adjudica, el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CAS-OAJ-CMA-002-2025**, en los términos de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Gobernación de Casanare,"*

Que dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso de Selección, se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron resueltas a través de documento publicado en la plataforma SECOP II el 19 de Marzo de 2025.

Que como resultado de las observaciones presentadas por los proponentes, se publicó el 19 de marzo de 2025 la adenda No. 02 por medio de la cual se modificó el pliego de condiciones.

Que el 20 de marzo de 2025 se publicó adenda No. 03 debido a que el día 20 de marzo de 2025 a través de mensaje público No. CO1.MSG.7658333, la empresa SECOB solicitó aclaración de la Adenda No. 2 con relación a la respuesta dada por parte del Comité Asesor y Evaluador en el acta de respuestas, respecto el numeral 7.1 experiencia específica del pliego de condiciones, la cual genera confusión frente a la misma, toda vez que la Entidad en su respuesta acepta parcialmente la observación, pero al momento de la elaboración de la adenda no estructura de manera clara la modificación del requisito que deben acreditar los futuros proponentes, por lo tanto se procedió a aclarar las condiciones del pliego definitivo y se modificó el cronograma del proceso.

Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el día 25/03/2025 se recibieron cuatro (04) propuestas así:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
1	UNION TEMPORAL INTERVENTORES CASANARE 2025	SEGURYTECNIA DE COLOMBIA S.A.S. - Nit. 900.215.779-7 con el 50%, MIGDAL SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA S.A.S. - Nit 901.193.329-3 con el 50%	JORGE ALBERTO GUERRERO PACHECO	7.571.104 expedida en Valledupar (Cesar)
2	CONSORCIO SEGURIDAD CIUDADANA YOPAL	CONSULTORÍA SC S.A.S. BIC - Nit. 901.715.331-0 con el 79%, SMARTY COLOMBIA S.A.S. BIC - Nit 900.249.549-6 con el 21%	ANYELA MARIA PIEDRAHITA VALENCIA	42.142.767 expedida en Pereira (Risaralda)
3	SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES S.A.S., Nit. 900.115.339-0	N/A	DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ	74.859.089 expedida en Yopal (Casanare)
4	INFOTIC S.A., Nit. 900.068.796-1	N/A	ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ	72.225.558 expedida en Barranquilla (Atlántico)

RESOLUCIÓN N° 0031 DE 2025

*“Por medio de la cual se adjudica, el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CAS-OAJ-CMA-002-2025**, en los términos de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Gobernación de Casanare,”*

Que mediante Adenda No. 4 del 28 de marzo de 2025, se modificó el cronograma del proceso de selección, a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación.

Que, las propuestas allegadas dentro del proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

Que, como resultado de los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

PROPONENTE No.	PROPONENTE	RESULTADO (HABIL /NO HABIL)		
		JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
1	UNION TEMPORAL INTERVENTORES CASANARE 2025	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
2	CONSORCIO SEGURIDAD CIUDADANA	HABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO
3	SERVICIO DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO
4	INFOTIC SA	HABILITADO	HABILITADO	INHABILITADO

Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del respectivo informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó dicho informe en la página del Portal Único de contratación: <http://colombiacompra.gov.co>.

Que, durante el plazo fijado en el cronograma, se presentaron por parte de los proponentes observaciones al informe de evaluación preliminar y allegaron documentos de subsanación.

Que mediante Adenda No. 5 del 07 de abril de 2025, se modificó el cronograma del proceso de selección, a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación definitivo.

Que, la entidad procedió a dar respuesta a los requerimientos allegados por los proponentes, emitiendo y publicando en plataforma SECOP II la respectiva respuesta a la observaciones.

Que, el informe de evaluación definitivo fue publicado en la plataforma SECOP II el 08 de Abril de 2025, el cual determinó lo siguiente:

PROPONENTE No.	PROPONENTE	RESULTADO (HABIL /NO HABIL)		
		JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO
1	UNION TEMPORAL INTERVENTORES CASANARE 2025	HABIL	HÁBIL	RECHAZADO
2	CONSORCIO SEGURIDAD	HABIL	HÁBIL	RECHAZADO

RESOLUCIÓN N° 0031 DE 2025

*“Por medio de la cual se adjudica, el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CAS-OAJ-CMA-002-2025**, en los términos de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Gobernación de Casanare,”*

	CIUDADANA			
3	SERVICIO DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS	HABIL	HABIL	HABIL
4	INFOTIC SA	HABIL	HABIL	RECHAZADO

Que, en razón a lo anterior, el proponente habilitado determinando el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CAS-OAJ-CMA-002-2025 es el oferente SERVICIO DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS identificado con Nit. N° 900.115.339-0 representado legalmente por DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía no. 74.859.089 expedida en Yopal – Casanare.

Que, los factores de ponderación quedaron de la siguiente manera:

RESULTADO DE LA PONDERACIÓN		PUNTAJE PROPUESTA SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES S.A.S
CRITERIO DE PONDERACIÓN	PLIEGO	
FACTOR DE CLIDAD	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE ACREDITADO
FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30 PUNTOS	30 PUNTOS
Experiencia Especifica del director de Interventoría	13.5 PUNTOS	13.5 PUNTOS
Experiencia Especifica Interventor Tecnológico de CCTV	13 PUNTOS	13 PUNTOS
Formación académica - Director de Interventoría	11 PUNTOS	0 PUNTOS
Formación académica - Interventor Tecnológico de CCTV	11 PUNTOS	0 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS	20 PUNTOS
INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS	1 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25 PUNTOS	0.25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS	78 PUNTOS

Que de acuerdo con lo anterior y luego de la evaluación respectiva el Comité Evaluador, recomendó a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso de Concurso de Meritos Abierto No. CAS-OAJ-CMA-002-2025, al oferente SERVICIO DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS identificado con Nit. N° 900.115.339-0 representado legalmente por DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía no. 74.859.089 expedida en Yopal - Casanare, por un valor de MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES(\$1.029.823.343) PESOS M/CTE, por cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y técnica.



RESOLUCIÓN N° 0031 DE 2025

*"Por medio de la cual se adjudica, el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CAS-OAJ-CMA-002-2025**, en los términos de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Gobernación de Casanare,"*

Que de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, es competente para emitir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CAS-OAJ-CMA-002-2025**, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I" al proponente **SERVICIO DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS** identificado con Nit. N° 900.115.339-0 representado legalmente por DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía no. 74.859.089 expedida en Yopal - Casanare, por un valor de **MIL VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES(\$1.029.823.343) M/CTE.**

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el contrato resultante, deberá ser suscrito por las partes dentro de un plazo no superior a tres (03) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la GOBERNACION DE CASANARE como al adjudicatario, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

RESOLUCIÓN N° 0031 DE 2025

*"Por medio de la cual se adjudica, el proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO N° CAS-OAJ-CMA-002-2025**, en los términos de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Gobernación de Casanare,"*

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la publicación del presente Acto Administrativo , en la plataforma SECOP II.

Dada en Yopal Casanare, a los ocho (08) días del mes de abril de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



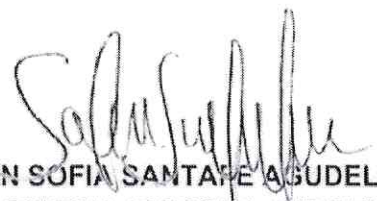
Revisó: **DORIS SANTISTEBAN PEÑA**
Cargo: Profesional Contratada



Elaboró: **ANDRES MAURICIO MORENO GUTIERREZ**
Aspecto Técnico
Comité Evaluador



Elaboró: **LIBIA YASMÍN FERNÁNDEZ NIÑO**
Aspecto Financiero
Comité Evaluador



KAREN SOFIA SANTA FE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



Elaboró: **JAVIER EDUARDO COLINA CUEVAS**
Aspecto Jurídico
Comité Evaluador



ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO OTROS ATÍPICOS E INNOMINADOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2024 Número Interno 3007 de 2024-12-30 cuyo Objeto: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO OTROS ATÍPICOS E INNOMINADOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2024 – Número Interno 3007

FECHA DEL CONTRATO: 2024-12-30

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: CONSORCIO LLANO SEGURO 2024

FECHA DE INICIO: 2025-05-21

FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-04-04

APORTE ENTIDAD: \$37.390.300.786,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: \$0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: \$37.390.300.786,00 M.L.C.

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO: Diez (10) MESES Y Quince (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025, se reunieron HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.795.537 de maní, por otra parte DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.089 de Yopal, representante legal de SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES S.A.S. – SECOB S.A.S., quien actúa en su calidad de Interventor, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del contrato, la cual establece que, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, todo contrato resultado de licitación pública debe ser vigilado mediante interventoría externa, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte RUBEN DARIO GOMEZ VALLEJO, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 79723597 de BOGOTÁ, representante legal, de(l-la) CONSORCIO LLANO SEGURO 2024 con NIT 901900442-2 en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CONSORCIO LLANO SEGURO 2024, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Diez (10) MESES Y Quince (15) DIAS.
3. Que CONSORCIO LLANO SEGURO 2024, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: Se girará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y la suscripción del acta de inicio. Para el manejo de estos recursos el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante actas parciales según el avance de obra certificado por la Interventoría, con amortización del anticipo en el mismo porcentaje otorgado mediante cada acta parcial. El veinte (20%) restante, una vez se suscriban las actas



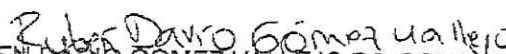
ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO OTROS ATÍPICOS E INNOMINADOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2024 Número Interno 3007 de 2024-12-30 cuyo Objeto: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

de terminación y de liquidación del contrato y certificación de cumplimiento que expida el interventor del contrato. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Para efectos de los pagos realizados en la vigencia 2024, se tendrá en cuenta el valor dispuesto en el rubro 7.45.4501.1000.2024005850109.0.13110704.2.3.2.02.02.185 y el saldo se cancelara con cargo a la vigencia futura 2025 aprobada mediante ordenanza N° 012 de 25 de septiembre 2024. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Para efectos de los pagos realizados en la vigencia 2024, se tendrá en cuenta el valor dispuesto en el rubro 7.45.4501.1000.2024005850109.0.13110704.2.3.2.02.02.185 y el saldo se cancelara con cargo a la vigencia futura 2025 aprobada mediante ordenanza N° 012 de 25 de septiembre 2024.

OBSERVACIONES:


RUBEN DARIO GOMEZ VALLEJO R/L CONSORCIO
LLANO SEGURO 2024
Contratista


DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ R/L SERVICIOS
DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB
SAS"
Interventor.


HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Ciudadana


Vo. Bo. MAURICIO HERNAN MONTOYA PEREZ
Apoyo a la supervisión
C.P.S.P. 1389.2025


Revisó: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
PROFESIONAL CONTRATADO(A)


Elaboró: ELIZABETH BONILLA RINCON
PROFESIONAL CONTRATADO(A)



Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2025 Y No. INTERNO 1328 de 2025 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I"

CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2025 Y No. INTERNO 1328 de 2025

FECHA DEL CONTRATO: 2025-04-04

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS"

FECHA DE INICIO: 2025-05-21

FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-05-06

APORTE ENTIDAD: \$1.029.823.343,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: \$0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: \$1.029.823.343,00 M.L.C.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I

PLAZO: Once (11) MESES Y Quince (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025, se reunieron HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, quien actúa en su calidad de supervisor, de conformidad con la Cláusula Vigésima del contrato, la cual establece que no se requiere interventoría y que la supervisión estará a cargo del Secretario, conforme a la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 033 de 2023, modificado por el Decreto 0441 de 2024 y por otra parte DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 74859089 de YOPAL, representante legal, de (I-Ia) SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS" con NIT 900115339-0 en su condición de Contratista y MAURICIO HERNAN MONTOYA PEREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 79.488.014 de Bogotá, en calidad de apoyo a la supervisión de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1369.2025. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS", conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Once (11) MESES Y Quince (15) DIAS.
3. Que SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS", deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelará el valor del contrato que llegare a celebrarse, de la siguiente manera: a).El Departamento entregará sobre el valor del contrato un anticipo del 30%,



ACTA DE INICIO

FO-AB-14

2014-01-02

V.02

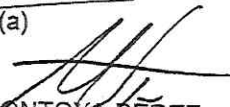
Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2025 Y No. INTERNO 1328 de 2025 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I"

previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo y suscripción del acta de inicio. b) El valor del contrato, se efectuarán mediante actas parciales proporcionales al avance de la obra con amortización del anticipo, previa aprobación de la supervisión. La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el 90% del valor total del proyecto. c) Un pago final correspondiente al saldo que debe ser como mínimo el diez por ciento (10%) del total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final y proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y presentación del informe final de ejecución del contrato aprobado por el supervisor mediante certificación, acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, adicional certificación de recibo de obras a satisfacción por la gobernación de Casanare. MANEJO DEL ANTICIPO: El contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignaran los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

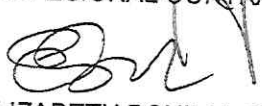
OBSERVACIONES:


HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Ciudadana
Supervisor(a)


DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ R/L SERVICIOS
DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB
SAS"
Contratista.


Vo. Bo. MAURICIO HERNAN MONTOYA PEREZ
Apoyo a la supervisión
C.P.S.P. 1369/2025


Revisó: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
PROFESIONAL CONTRATADO(A)


Elaboró: ELIZABETH BONILLA RINCON
PROFESIONAL CONTRATADO(A)



Entre los suscritos, en adelante LAS PARTES, por un lado, **CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.495.958, actuando en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, con el NIT 830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1043 del 14 de agosto de 2024 y posesionado mediante acta No. 138 del 16 de agosto de 2024, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, y la Resolución de Delegación 0150 de 2021 adicionada por la Resolución 1153 de 2024, por una parte; por la otra, **CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.430.821; en calidad de Gobernador de Casanare, actuando en representación del Departamento de Casanare, posesionado el primero (01) de enero de 2024 ante la Asamblea Departamental de Casanare, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL DEPARTAMENTO**). LAS PARTES acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera modificación al Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el ocho (08) de julio de 2024, **EL MINISTERIO** y **EL DEPARTAMENTO**, suscribieron el Convenio No. 1808 de 2024, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FASE I."*
- 2.- El valor inicial fue pactado por la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (40.000.000.000)**, de acuerdo con los siguientes aportes: **1. APORTES DEL MINISTERIO:** VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000). **2. APORTES DEL DEPARTAMENTO:** VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000).
- 3.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio.
- 4.- Que el veinte (20) de septiembre de 2024 se dio inicio a la ejecución del convenio.
- 5.- Que **EL DEPARTAMENTO**, mediante oficio número 400 85 N° 0227 de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2024, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la primera modificación al convenio teniendo en cuenta que:

"(...) En atención al convenio citado en el asunto cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FASE I, me permito de manera atenta solicitar modificación de la Cláusula Sexta FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS como se relaciona a continuación:

- Numeral 1 literal c): toda vez que, el cronograma al que se hace referencia corresponde al Convenio de cofinanciación suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior – FONSECON, por lo cual debe citarse la aprobación cronograma del Convenio.
- Numeral 2 literal b): como quiera que la certificación bancaria que se solicita como requisito para el segundo desembolso de recursos, no procede dada la fuente de los recursos con los cuales el Departamento cofinancia el 50% del valor total del Convenio, es decir, corresponden a recursos del Sistema General de Regalías asignaciones directas, cuya disposición normativa que las regula, Ley 1530 de 2012 y su reglamentación, determina que estos recursos no son transferidos a cuentas bancarias propias del Departamento, sino que estos recursos son girados directamente al ejecutor



del proyecto a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o la entidad ejecutora designada, conforme a los mecanismos establecidos por dicha normativa. Esto garantiza la correcta y transparente ejecución de los recursos sin necesidad de que estos se incorporen previamente a una cuenta bancaria del Departamento. Por lo tanto, la modificación que se propone es eliminar el requisito de la certificación bancaria para la cofinanciación del Departamento, ya que estos recursos son gestionados y girados directamente desde el sistema de regalías al ejecutor del convenio, cumpliendo con los procedimientos legales y financieros establecidos para proyectos financiados con recursos del SGR. (...)”

6.- Que mediante memorando **2024-3-003122-028307 Id: 411931** del veinticuatro (24) de septiembre de 2024, la supervisora del Convenio solicitó realizar la primera modificación al convenio, teniendo en cuenta que:

“(…) Con sustento en el análisis realizado por el profesional de apoyo designado a la supervisión del Ministerio del Interior, a raíz de la solicitud expuesta por el departamento de Casanare, en la cual manifiestan la necesidad de modificar la Cláusula Sexta del Convenio, en los siguientes términos, **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO – FONSECON** desembolsará los recursos de la siguiente forma: El Ministerio – FONSECON desembolsará los recursos previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal, de la siguiente manera: **1. UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: **A).** Requisitos de legalización del convenio. **B).** Incorporación del recurso al presupuesto de la Entidad. **C).** Aprobación del cronograma del convenio. **2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.000)**, contra entrega de los siguientes productos: **A).** Acto administrativo de adjudicación del contrato de Estudios, Diseños, Implementación e Instalación. **B)** Acto administrativo de adjudicación de contrato de Interventoría. **C).** Actas de Inicio de los contratos derivados (...)”, esta supervisión considera técnica y financieramente procedente esta modificación de la cláusula sexta, toda vez que, como está actualmente estipulados los requisitos para el primer y segundo desembolso no es factible su trámite y considera viable la modificación solicitada por el ente territorial al convenio No. 1808 de 2024. Las demás cláusulas no modificadas en la presente solicitud continúan vigentes y se manifiesta que la presente modificación, no genera erogación de recursos para el Ministerio del interior - FONSECON (...)”

7.- Que con fundamento en la obligación específica número 12 de la Cláusula Segunda del Convenio, **EL DEPARTAMENTO** presentó solicitud de modificación a la supervisión por parte del **MINISTERIO**.

8.- Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por **EL DEPARTAMENTO** y por el supervisor del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la primera modificación que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – Modificar la cláusula sexta – forma de pago del Convenio la cual quedara así:

“CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO – FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO – FONSECON desembolsará los recursos de la siguiente forma: El Ministerio – FONSECON desembolsará los recursos previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, y previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales por parte del representante legal, de la siguiente manera: **1. UN PRIMER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y la entrega de los siguientes productos: **A).** Requisitos de legalización del convenio. **B).** Incorporación del recurso al presupuesto de la Entidad. **C).** Aprobación del cronograma del convenio. **2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS**



MCTE (\$7.000.000.000), contra entrega de los siguientes productos: **A).** Acto administrativo de adjudicación del contrato de Estudios, Diseños, Implementación e Instalación. **B)** Acto administrativo de adjudicación de contrato de Interventoría. **C).** Actas de Inicio de los contratos derivados. **3. UN TERCER DESEMBOLSO**, equivalente a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**, en la vigencia 2025, contra entrega de la certificación del supervisor del convenio designado por el departamento que acredite el cumplimiento del 40% de ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance. **4. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** equivalente a la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**, en la vigencia 2025, contra entrega de los siguientes productos: **A.** La certificación del supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: **1)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; **2)** La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el interventor. **B.** Entrega al Ministerio del Interior de “Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON” debidamente diligenciado. **C.** Entrega de toda la documentación requerida para efectos de la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con fundamento en la documentación enviada por el Departamento para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del Departamento, el supervisor del convenio por parte del Ministerio certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Departamento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Ministerio realizará los desembolsos directamente al Departamento. En ningún caso el Ministerio pagará a los contratistas seleccionados por el Departamento. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al Departamento quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Ministerio no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el Departamento no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y, por lo tanto, el Departamento cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES.** El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que se declare el incumplimiento del Departamento de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente Convenio, el Ministerio definirá el valor de los recursos a restituir por parte del Departamento, según sea el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

CLAUSULA TERCERA – GARANTÍA ÚNICA. EL DEPARTAMENTO deberá informar a la aseguradora que expidió la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de conformidad con la presente modificación, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula Octava del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma, a través de la plataforma SECOP II

Aprobó: Astrid Carolina Sánchez Calderón – Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Alejandro Morales Pacheco – Abogado Contratista S.G.C.

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B 8-46

Conmutador (1) 242 74 00 • Línea gratuita 018000910403

Sitio Web www.mininterior.gov.co • Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co

Código postal 111711 • Bogotá D.C., Colombia



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-025233 Id: 388622
Folios: 9 Fecha: 21-08-2024 08:09:23
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA GENERAL
Destinatario: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y
SEGURIDAD- SIES

MEMORANDO

PARA: MARLENY RIVERA GALEANO
Profesional especializado código 2028 Grado 12

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: CAMBIO DE SUPERVISION MEDIANTE CORREO ELECTRONICO

Cordial saludo,

De acuerdo a la solicitud allegada mediante correo electrónico y de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL, me permito informar que ha sido designado(a) como supervisor(a) del / los siguientes (s) contrato (s):

Nombre Contratista	Objeto	Contrato
Havid Alexander Numa Marchena	Prestar servicios profesionales en la Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando las actividades relacionadas con la supervisión de los proyectos financiados y/o cofinanciados por FONSECON y que tengan relación con el fortalecimiento tecnológico para la Seguridad y Convivencia Ciudadana a Nivel Nacional	084-2024
Faiver Rivera Montes	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos Para La Seguridad y Convivencia Ciudadana apoyando las actividades de Supervisión, seguimiento y control de proyectos de Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad – SIES financiados y/o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON	174-2024
Wilmar Gabriel Ocampo Villa	Prestar servicios profesionales en la Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando las actividades relacionadas con la supervisión de los proyectos financiados y/o cofinanciados por FONSECON y que tengan relación con el fortalecimiento tecnológico y redes de nueva generación	629-2024



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-025233 Id: 388622
 Folios: 9 Fecha: 21-08-2024 08:09:23
 Anexos: 0
 Remitente: SECRETARIA GENERAL
 Destinatario: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD- SIES

	para la Seguridad y Convivencia Ciudadana a Nivel Nacional.	
Anyi Lorena Pérez Rodas	Prestar servicios profesionales en la Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando las actividades relacionadas con la supervisión de los proyectos financiados y/o cofinanciados por FONSECON y que tengan relación con el fortalecimiento tecnológico en ingeniería de sistemas y análisis de software para la Seguridad y Convivencia Ciudadana a Nivel Nacional	815-2024
Walter Kevin Arregocés Martínez	Prestar servicios profesionales en la Subdirección de proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, apoyando las actividades relacionadas con la supervisión de los proyectos financiados y/o cofinanciados por FONSECON y que tengan relación con el fortalecimiento tecnológico en ingeniería de sistemas y análisis de datos con los proyectos suscritos con la Policía Nacional	927-2024
LUIS SEBASTIAN ROJAS PIZA	Prestar los servicios profesionales de acompañamiento técnico a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana las actividades de supervisión, seguimiento y control de los proyectos de fortalecimientos de sistemas 123, CCTV, Sistemas de Seguridad y sistemas de radiocomunicaciones, financiados y/o cofinanciados con recursos del FONSECON.	1703-2024

Entidad con la que se celebró el convenio/contrato/orden de compra	Objeto	Convenio
BOGOTÁ– CUNDINAMARCA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DEL COMANDO DE COMUNICACIONES MILITARES PARA LA SEGURIDAD CON DESTINO A LA ARMADA NACIONAL	2288-22
CARTAGO– VALLEDELCAUCA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA	2299-22



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-025233 Id: 388622
 Folios: 9 Fecha: 21-08-2024 08:09:23
 Anexos: 0
 Remitente: SECRETARIA GENERAL
 Destinatario: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y
 SEGURIDAD- SIES

	COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA	
SAHAGUN-CÓRDOBA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN	2308-22
ITAGÜI-ANTIOQUIA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA SEGURIDAD MEDIANTE LA AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CON CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PUNTOS FOCALIZADOS DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ	2309-22
AGUAZUL-CASANARE	UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE AGUAZULCASANARE	2310-22
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA FORTALECER EL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES CCTV/123 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA	2316-22
MAICAO-LAGUAJIRA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA	2317-22



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-025233 Id: 388622
 Folios: 9 Fecha: 21-08-2024 08:09:23
 Anexos: 0
 Remitente: SECRETARIA GENERAL
 Destinatario: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD- SIES

	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE MAICAO	
ORITO-PUTUMAYO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ORITO	2319-22
POPAYÁN-CAUCA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PROMOVER LA SEGURIDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD PARA LA CIUDAD DE POPAYÁN - SUBSISTEMA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV	2320-22
PUERTOASÍS-PUTUMAYO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS	2321-22
DILOF	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre MINISTERIO DEL INTERIOR y la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, para la ejecución de proyectos financiados por el FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANAFONSECON, para fortalecer el servicio de policía a nivel nacional a través de los siguientes proyectos: 1. Fortalecimiento Red de misión crítica de la Policía Nacional, 2. Fortalecimiento de las capacidades del componente tecnológico, electroóptico Policial para la actividad	2293-22A
SARDINATA-NORTE DE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE	2318-22A



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-025233 Id: 388622
 Folios: 9 Fecha: 21-08-2024 08:09:23
 Anexos: 0
 Remitente: SECRETARIA GENERAL
 Destinatario: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y
 SEGURIDAD- SIES

SANTANDER	LAS PARTES PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD CON CÁMARAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA	
LETICIA–AMAZONAS	REALIZAR ACCIONES, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS CONJUNTOS, TENDIENTES AL ESTUDIO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DEL NÚMERO ÚNICO DE EMERGENCIA NUSE 123 Y EL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA LO CUAL OBTENDRÁ APORTES FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	1340-23
PAIPA–BOYACA	REALIZAR ACCIONES, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS CONJUNTOS, TENDIENTES AL ESTUDIO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PAIPA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LO CUAL OBTENDRÁ APORTES FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON - SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROYECTO, POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.	1607-23
COVEÑAS–SUCRE	REALIZAR ACCIONES, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS CONJUNTOS, TENDIENTES AL ESTUDIO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA LO CUAL OBTENDRÁ APORTES FINANCIEROS DEL FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1611-23



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-025233 Id: 388622
 Folios: 9 Fecha: 21-08-2024 08:09:23
 Anexos: 0
 Remitente: SECRETARIA GENERAL
 Destinatario: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD- SIES

	CIUDADANA - FONSECON - SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PROYECTO, POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.	
BOCHALEMA–NORTEDE SANTANDER	REALIZAR ACCIONES, ACTIVIDADES Y COMPROMISOS CONJUNTOS, TENDIENTES AL ESTUDIO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN CCTV PARA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, POR PARTE DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PARA LO CUAL OBTENDRÁ APORTES	1612-23
COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES ANDINAS S.A.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES MILITARES SEGURAS, MULTIBANDA Y MANDO Y CONTROL EN ÁREAS DE RESPONSABILIDAD OPERACIONAL DE LA ARMADA NACIONAL	1546-24
DEPARTAMENTO DEL CASANARE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FASE I	1808-24
BOGOTÁ–CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICÍA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO NACIONAL PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES APROBADOS EN EL DOCUMENTO CONPES 4064 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021	2247-21-ABIS
BOGOTÁ–CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL	2247-21-SIART



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-025233 Id: 388622
 Folios: 9 Fecha: 21-08-2024 08:09:23
 Anexos: 0
 Remitente: SECRETARIA GENERAL
 Destinatario: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y
 SEGURIDAD- SIES

	MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICÍA NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO NACIONAL PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON Y DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES APROBADOS EN EL DOCUMENTO CONPES 4064 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021	
BOGOTÁ- CUNDINAMARCA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MINISTERIO DEL INTERIOR, la POLICÍA NACIONAL y el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, para la ejecución de proyectos financiados para el Sistema integrado de Misión Vigilancia Aérea Urbana, Proyecto Fortalecimiento Logístico de Subcomponente de Armamento para la Policía Nacional (equipamiento seguridad policial), Fortalecimiento Logístico de Componente de Movilidad de la Policía Nacional para la seguridad ciudadana financiados por el FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA ¿CIUDADANA- FONSECON	2130/21

Es importante resaltar que, una vez designado como supervisor, esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.
- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna.



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-025233 Id: 388622

Folios: 9 Fecha: 21-08-2024 08:09:23

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA GENERAL

Destinatario: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y
SEGURIDAD- SIES

- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual.

- Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual.

- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 54 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), se establece como falta gravísima:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Finalmente, la Subdirección de Gestión Contractual estará dispuesta para absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.



Al contestar cite Radicado 2024-3-004010-025233 Id: 388622

Folios: 9 Fecha: 21-08-2024 08:09:23

Anexos: 0

Remitente: SECRETARIA GENERAL

Destinatario: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y
SEGURIDAD- SIES

Cordialmente,



CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA
Secretario General

Aprobó: Pedro Jovanny Tenjo Sánchez / Subdirectora Gestión Contractual

Elaboró: Gabriel Villate/Contratista SGC.



Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-006743 Id: 490312

Folios: 3 Fecha: 11-02-2025 11:02:24

Anexos: 0

Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Destinatario: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD- SIES

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: HAVID ALEXANDER NUMA MARCHENA

DE: MARLENY RIVERA GALEANO

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE CONVENIOS DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa, me permito informar que a partir de la fecha y de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 376 de 2025 suscrito con el Ministerio del Interior, realizará el apoyo a la supervisión de los convenios que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	No. CONVENIO Y/O CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO
1.	2214-22	LA CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA - CODALTEC Y EL DEPARTAMENTO DE CALLE DEL CAUCA	FORTALECER LA CONSTRUCCIÓN DE TERRITORIOS MÁS SEGUROS Y EN PAZ MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
2.	2295-24	LA CORPORACION DE ALTA TECNOLOGIA PARA LA DEFENSA - CODALTEC Y MUNICIPIO DE PAMPLONA	FORTALECER LA CONSTRUCCIÓN DE TERRITORIOS MÁS SEGUROS Y EN PAZ MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) PARA EL MUNICIPIO DE PAMPLONA, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
3.	2319-24	CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA – CODALTEC - MUNICIPIO DE JAMUNDI - VALLE DEL CAUCA	FORTALECER LA CONSTRUCCIÓN DE TERRITORIOS MÁS SEGUROS Y EN PAZ MEDIANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) PARA EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, EN EL DPTO DEL VALLE DEL CAUCA.
4.	1808-24	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IIMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FASE I



Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-006743 Id: 490312

Folios: 3 Fecha: 11-02-2025 11:02:24

Anexos: 0

Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Destinatario: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD- SIES

CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DE LA
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
REQUERIDA PARA EL SISTEMA DE
CONECTIVIDAD TERRESTRE DEL COMANDO
GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

5.	2053-24	NEWSAT S.A.S
----	---------	--------------

Nota: Conforme se requiera por parte de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, se realizará la notificación de designación como apoyo a la supervisión de los nuevos proyectos ingresen para su ejecución. Para el cumplimiento de sus funciones se establecieron entre otras en su contrato, las siguientes obligaciones:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar asistencia profesional apoyando la supervisión y seguimiento a los contratos o convenios SIES que son de competencia de la Subdirección de Proyectos Para la Seguridad y Convivencia Ciudadana y que tengan relación directa con su objeto contractual, cumpliendo para el efecto con las reglamentaciones internas sobre la materia. 2. Apoyar a la supervisión en la validación de la ejecución presupuestal, solicitud de desembolsos y legalización de los recursos de los convenios y/o contratos FONSECON, con el fin de verificar la debida ejecución de estos, siempre y cuando estas tengan relación directa con el objeto contractual 3. Prestar asistencia profesional a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana proyectando las solicitudes de incumplimientos, modificaciones, prórrogas y adiciones de los convenios y/o contratos FONSECON previa designación del supervisor, siempre y cuando estas tengan relación directa con el objeto contractual. 4. Suministrar apoyo profesional a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la liquidación de convenios y/o contratos FONSECON previa designación del supervisor, siempre y cuando estas tengan relación directa con el objeto contractual. 5. Brindar apoyo a las respuestas de entes de control sobre la ejecución técnica de los proyectos y/o convenios asignados por el Supervisor del contrato. 6. Asistir a las capacitaciones, entrenamientos, cursos y en general a todo tipo de actividades de formación o enseñanza en Territorio Nacional e Internacional en relación con los contratos y/o convenios que son de competencia de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, cumpliendo para el efecto con las reglamentaciones internas sobre la materia. 7. Proyectar los informes de la gestión adelantada relativos al desarrollo de los proyectos financiados con recursos FONSECON y realizar recomendaciones tendientes a lograr la adecuada ejecución de estos. 8. Participar en los comités, mesas técnicas y/o cualquier reunión relacionada con el objeto del contrato a los cuales sea convocado o designado por el supervisor. 9. Apoyar profesionalmente la actualización de las bases de datos con que cuente la Subdirección de Proyectos Para la Seguridad y Convivencia Ciudadana para el apoyo a la supervisión, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos, acuerdo con las instrucciones del supervisor y que tenga relación directa con el objeto contractual. 10. Apoyar y/o realizar la proyección de respuestas oportunas a las PQRS, comunicaciones interinstitucionales, comunicaciones internas y requerimientos de entes de control de competencia de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana. 11. Organizar y entregar al Supervisor del contrato el archivo documental en físico o magnético según corresponda de los trámites que le sean asignados, y hacer entrega de este al supervisor a la terminación del contrato. 12. Las demás que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y/o el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana y que guarden relación con el objeto contractual.



Al contestar cite Radicado 2025-3-003122-006743 Id: 490312

Folios: 3 Fecha: 11-02-2025 11:02:24

Anexos: 0

Remitente: SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Destinatario: GRUPO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD- SIES

Igualmente, manifiesto que he revisado el perfil de las personas propuestas y las mismas con las condiciones requeridas para ejercer cabalmente la labor de apoyo a la supervisión de los convenios antes mencionados.

Atentamente,

MARLENY RIVERA GALEANO

Profesional Especializado Código: 2028 Grado 12

Subdirección de Proyectos para la Seguridad y

Convivencia Ciudadana

Elaboró: Faiver Rivera -Apoyo a la Supervisión Grupo SIES.



INFORME MENSUAL DE EJECUCION CONVENIO N.º 1808 DE 2024

Página 1 de 6

CONVENIO N.º 1808 DE 2024 MINISTERIO – GOBERNACION DE CASANARE

INFORME PERIODO DE EJECUCIÓN MES DE MAYO 2025

1. GENERALIDADES CONVENIO / CONTRATO

OBJETO:	Implementación del "SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FASE I"		
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	Casco urbano de la ciudad de Yopal departamento de Casanare		
VALOR TOTAL APORTES PARA EN PROYECTO	TOTAL, DEL CONVENIO	\$40.000.000.000,00	
	APORTES MIN – FONSECON	\$20.000.000.000,00	
	APORTES DEPARTAMENTO	\$20.000.000.000,00	
	OTROS APORTES	\$	
FECHA SUSCRIPCION	JULIO 8 DE 2024		
FECHA DE TERMINACION DEL CONVENIO	DICIEMBRE 24 DE 2025		
SUPERVISOR DEL CONVENIO	HECTOR JULIO RAMOS PRIETO (Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana)		
SUPERVISORES ANTERIORES (adjuntar casillas si es necesario)	NOMBRE	DESDE	HASTA
	N/A	N/A	N/A
APOYO A LA SUPERVISIÓN	NOMBRE	DESDE	HASTA
	Mauricio Hernan Montoya	29/04/2025	28/04/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL ENTE GUBERNAMENTAL	N/A	N/A	N/A
FECHA DE APROBACIÓN DE POLIZA INICIAL	No.		
FECHA DEL ACTA DE INICIO EJECUCION DEL CONVENIO	SEPTIEMBRE 20 DE 2024		
FECHA DE MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS AL CONVENIO (adjuntar casillas si es necesario)	24/12/2024	Otro si número 2	
	N/A	N/A	
	N/A	N/A	
FECHA DE SUSPENSIONES Y REINICIOS DEL CONVENIO (adjuntar casillas si es necesario)	N/A	N/A	
	N/A	N/A	
	N/A	N/A	
POLIZA SEGÚN ACTUACION (Vigencia nueva del amparo)	FECHA EXPEDICION: 22/10/2024		
	FECHA DESDE: 20/09/2024		
	FECHA HASTA: 20/05/2026		



INFORME MENSUAL DE EJECUCION CONVENIO N.º 1808 DE 2024

Página 2 de 6

VALOR DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 575.575.000,00
CUOTA DE GERENCIA (Cuando aplique)	
VALOR DE OBRA	\$ 36.819.808.900,00
VALOR INTERVENTORIA	\$ 1.029.823.343,00
VALOR ADICIONAL DE OBRA	\$

2. ASPECTOS FINANCIEROS CONVENIO

➤ **Convenio interadministrativo** (adjuntar casillas si la cantidad de desembolsos es mayor o el convenio tuvo adiciones)

CONCEPTO	REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE OBRA REQUERIDO	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	A). Requisitos de legalización del convenio. B). Incorporación del recurso al presupuesto de la Entidad. C). Aprobación del cronograma del convenio	0%	28/03/2025	SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (7.000.000.000)
SEGUNDO DESEMBOLSO	A). Acto administrativo de adjudicación del contrato de Estudios, Diseños, Implementación e Instalación. B) Acto administrativo de adjudicación de contrato de Interventoría. C). Actas de Inicio de los contratos derivados.	0%	PENDIENTE	SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (7.000.000.000)
TERCER DESEMBOLSO	Contra entrega de la certificación del supervisor del convenio designado por el departamento que acredite el cumplimiento del 40% de ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance	40%	NO APLICA	TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)
CUARTO DESEMBOLSO	A). La certificación del supervisor del convenio designado por el DEPARTAMENTO que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma y los productos determinados en los estudios y diseños, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de ejecución del proyecto avalada por el	100%	NO APLICA	TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)



INFORME MENSUAL DE EJECUCION CONVENIO N.º 1808 DE 2024

Página 3 de 6

interventor.			
B). Entrega al Ministerio del Interior de "Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON" debidamente diligenciado. C. Entrega de toda la documentación requerida para efectos de la liquidación del convenio.			
TOTAL, DESEMBOLSOS A LA FECHA DEL INFORME			\$ 7.000.000.000,00
TOTAL, VALOR LEGALIZADO POR EL DEPARTAMENTO A LA FECHA DEL INFORME (según información de contratación derivada)			\$ 0,00

3. POLIZA CONVENIO

Nombre Aseguradora: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
3002507	Cumplimiento	\$ 8.000.000.000,00	20/09/2024.	20/05/2026
	Calidad de servicio			

4. INFORMACION CONTRATACION DERIVADA

➤ *Contrato de Ejecución de Estudios, diseños y Obra*

DESCRIPCIÓN	OBJETO		VALOR
No.: No. CAS-OAJ-LP-009-2024 y No. INTERNO 3007	"Realizar la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fase I, del Departamento de Casanare".		\$ 37.390.300.786,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario)	N/A		N/A
	DD/MM/AAAA		N/A
Nombre contratista	CONSORCIO LLANO SEGURO 2024		
Fecha de Acta de inicio del contrato	N/A		
Prorrogas, Suspensiones y reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	N/A	N/A	
	N/A	N/A	
	N/A	N/A	

Fecha de terminación del Contrato	N/A	
VALOR TOTAL CONTRATADO:		\$ 37.390.300.786,00
COMPAÑIA ASEGURADORA	BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA	
POLIZA N°	No. 85194	
FECHA DE LA POLIZA	30/12/2024	



INFORME MENSUAL DE EJECUCION CONVENIO N.º 1808 DE 2024

Página 4 de 6

➤ Contrato de Ejecución de Interventoría de obra

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR
No. No. CAS-OAJ-CMA-002- 2025	"Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental para la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Casanare – Fase I".	\$ 1.030.983.000,00
Adicional en valor (adjuntar celdas si es necesario) (Si hacen parte del convenio)	DD/MM/AAAA	\$ 0,00
	DD/MM/AAAA	\$ 0,00
Nombre contratista	SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS	
Fecha de Acta de inicio del contrato	N/A	
Prorrogas, Suspensiones y reinicios (adjuntar celdas si es necesario)	N/A	N/A
	N/A	N/A
	N/A	N/A
Fecha de terminación del Contrato	N/A	
VALOR TOTAL CONTRATADO:		\$ 1.030.983.000,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
POLIZA N°	57-44-101006998	
FECHA DE LA POLIZA	11/04/2025	

5. INFORME DEL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO:

FECHA DEL ÚLTIMO INFORME DEL DEPARTAMENTO:	No.007	07/04/2025
INFORME SEMANAL DE INTERVENTORÍA	N/A	N/A
INFORME FINANCIERO	No. 002	N/A
SALDO DE LA CUENTA BANCARIA	\$ 7.000.279.452,12	N/A
ACTIVIDADES DEL PROYECTO		N/A
OTROS		N/A

6. INFORME DEL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO:

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO:

La información que se registra a continuación debe ser suministrada por la Interventoría:						PORCENTAJE (%)						
% PROGRAMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA						15,0 %						
% EJECUTADO CONVENIO						43.0 %						
% AVANCE DE EJECUCION CONVENIO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
	2,0%	8,0%	16,0%	20,0%	20,0%	20,0%	20,0%	28,0%	43,0%	0,00%	0,00%	0,00%

INFORME: 009 (Mes mayo 2025)

AVANCE: Ejecución convenio 43.0%

ESTADO:



INFORME MENSUAL DE EJECUCION CONVENIO N.º 1808 DE 2024

Página 5 de 6

INFORME DE ACTIVIDADES

1. Se realiza primera prorroga al convenio interadministrativo de cofinanciación No. 1808 de 2024, suscrito en la nación Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y convivencia Ciudadana FONSECON, El departamento de Casanare Otro si No. 02. En la CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1808 de 2024, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2025, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así: "CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: **El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación será de hasta el 24 de diciembre de 2025.** (Se adjunta anexo 01 Otrosí No. 02)
2. En el marco de la ejecución del Convenio No. 1808 de 2024, Se elabora Acta de Inicio para el contratista: SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS (SECOB) con el Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I" **No. CAS-OAJ- CMA-002-2025 y No. Interno 1328 de 2025 con fecha de acta de inicio 21 de Mayo de 2025** (Se adjunta anexo 02 Acta de Inicio de interventoría).
3. En el marco de la ejecución del Convenio No. 1808 de 2024, Se elabora Acta de Inicio para el contratista: CONSORCIO LLANO SEGURO 2024 con el objeto: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. **No. CAS-OAJ- LP-009-2024 y No. Interno 3007 de 2024 con fecha de acta de inicio 21 de mayo de 2025** (Se adjunta anexo 03 Acta de Inicio de obra).
4. **23 de mayo de 2025** Se realizó la reunión de inicio de la ejecución de los contratos de Interventoría y Obra en la sala de junta de Gobernación piso siete. También en esta reunión participo secretaria privada del Gobernador y el ministerio del interior (Supervisora y apoyo a la supervisión del ministerio del interior)
26 de mayo de 2025 Primera Visita al Edificio Emiro Sossa piso quinto y piso sexto también se verifico el Sótano para la ubicación de la planta y acometida Eléctrica y comenzó la verificación de puntos de red Externa (Ubicación de donde se van ubicar cámaras en calle)
27 de mayo de 2025 Comité número 01 de Seguimiento con acompañamiento de Policía Nacional área de Telemática, Alcaldía de Yopal, Enerca, Gobernación, contratista Consorcio Llano Seguro y Contratista de Interventoría Secob. (Se adjunta anexo 03 Acta de Inicio de obra).



INFORME MENSUAL DE EJECUCION CONVENIO N.º 1808 DE 2024

Página 6 de 6

5. Solicitud del segundo desembolso convenio interadministrativa de cofinanciación N° 1808 DE 2024 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FASE I, mediante oficio No 0168 cumplido los requisitos exigidos para esta etapa: 1.) Acto administrativo de adjudicación del contrato de Estudios, Diseños, Implementación e Instalación: Resolución No. 0191 de 2024 2.) Acto administrativo de adjudicación del contrato de Interventoría: Resolución No. 0031 3.) Actas de inicio de los contratos derivados. (Se adjunta Anexo 04 Oficio 0168)

6. Se adjunta Anexo 04 informe financiero del 01 de Mayo de 2025 al 31 de Mayo de 2025 y documento expedido por el Banco del Occidente de la ciudad de Yopal Casanare del mes de abril 2025, el cual se ve el registró de ingresos (intereses) de fondos en la cuenta de ahorros No. 505-84542-0 del Banco de Occidente, correspondientes a los aportes del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1808 de 2024.

7. FECHAS DE VISITAS REALIZADAS AL PROYECTO (orden cronológico)

N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----	-----	-----	-----

8. REGISTRO FOTOGRAFICO

9. SUPERVISOR GOBERNACION

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO

Secretario de Gobierno ~~Gobernación~~ de Casanare

Supervisor Convenio No 1808

Revisó: Elkin Guerrero Cera
Profesional de Apoyo SGCYSC

Revisó: Wilson Elián Rodríguez Borrero
Profesional de Apoyo SGCYSC

Proyectó: Mauricio Hernán Montoya
Profesional de Apoyo SGCYSC

CONVENIO 1808 DE 2024

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE — FASE I

INFORME FINANCIERO DEL 01 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

PROYECTO (S):

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL
DEPARTAMENTO DE CASANARE — FASE I

CUENTA (AHORROS) No.50584542-0

DEL BANCO: OCCIDENTE

VALOR CONVENIO

\$ 40.000.000.000,00

VALOR APOORTE MINISTERIO DEL INTERIOR

\$ 20.000.000.000,00

VALOR APOORTE GOBERNACION DEPARTAMENTO DE CASANARE

\$ 20.000.000.000,00

VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:

FECHA DE GIRO

28/03/2025

GIRO 1

\$ 7.000.000.000,00

VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:

GIRO 2

\$ 0,00

VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:

GIRO 3

\$ 0,00

VALOR GIRADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR:

GIRO 4

\$ 0,00

INTERIOR

\$ 7.000.000.000,00

VALOR TOTAL RECURSOS DESEMBOLSADOS A LA CUENTA A LA FECHA (1)

\$ 7.000.000.000,00

VALOR CONTRATADO:

CONTRATO No.	NOMBRE CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	VALOR ADICION (SI APLICA)	TOTAL CONTRATADO	VALOR FINANCIADO CON ESTE CONVENIO
CAS-OAJ-LP-009-2024	CONSORCIO LLANO SEGURO	\$ 37.390.300.786,00	\$ 0,00	\$ 37.390.300.786,00	\$ 37.390.300.786,00
CAS-OAJ-CMA-002-2025	SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS	\$ 1.029.823.343,00	\$ 0,00	\$ 1.029.823.343,00	\$ 1.029.823.343,00
TOTAL CONTRATADO				\$ 38.420.124.129,00	\$ 38.420.124.129,00

VALOR PAGADO A LA FECHA A LOS CONTRATOS:

CONTRATO No.	OBJETO DEL PAGO	No. DE ORDEN DE PAGO	No. DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA DE PAGO	AFECCION RECURSOS MINISTERIO DEL INTERIOR	AFECCION RECURSOS DEL MUNICIPIO	VALOR DEL PAGO
VALOR TOTAL PAGADO (2)					\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

RENDIMIENTO FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DEL CONVENIO

FECHA RENDIMIENTOS GENERADOS	VALOR RENDIMIENTOS GENERADOS
31/03/2025	\$ 32.876,72
30/04/2025	\$ 246.575,40
31/05/2025	\$ 254.794,58
TOTAL (3)	\$ 534.246,70

DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS A LA CUENTA (AHORROS) DEL TESORO NACIONAL No.

FECHA DEVOLUCION RENDIMIENTOS	VALOR DEVOLUCION RENDIMIENTOS GENERADOS	No. DE RECIBO DE CONSIGNACION DEVOLUCION RENDIMIENTOS
TOTAL (4)	\$ 0,00	

TOTAL DESEMBOLSOS REALIZADOS (1)

\$ 7.000.000.000,00

TOTAL PAGOS REALIZADOS (2)

\$ 0,00

TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS (3)

\$ 534.246,70

TOTAL DEVOLUCION RENDIMIENTOS FINANCIEROS (4)

\$ 0,00

SALDO EN LA CUENTA RENDIMIENTOS FINANCIEROS (3-4)=(5)

\$ 534.246,70

SALDO EN CAJA DEL CONVENIO (1) - (2) + (5)

\$ 7.000.534.246,70

OBSERVACIONES

FIRMA

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno Gobernación de Casanare
Supervisor Convenio No 1808

Revisó: Elkin Guerrero Cera
Profesional de Apoyo SGCYSC

Revisó: Maecicio Herrera Montoya
Profesional de Apoyo SGCYSC

Proyectó: Adán Felipe Gaitan
Profesional de Apoyo SGCYSC



Banco de Occidente

NIT: 890.300.279-4

Extracto - CUENTA AHORROS

CUENTA No. 505-84542-0
FECHA DE CORTE: 31/05/2025

SALDO DIARIO		TASA E.A
De \$0 a \$5.000.000		0,01%
De \$5.000.001 a \$20.000.000		0,01%
De \$20.000.001 a \$50.000.000		0,05%
De \$50.000.001 a \$100.000.000		0,05%
De \$100.000.001 a \$3.000.000.000		0,10%

SALDO DIARIO CUENTA DE NÓMINA Y PENSIÓN		TASA E.A
De \$0 a \$5.000.000		0,01%
De \$5.000.001 a \$20.000.000		0,01%
De \$20.000.001 a \$50.000.000		0,01%
De \$50.000.001 a \$100.000.000		0,01%
De \$100.000.001 a \$3.000.000.000		0,01%

GOBERNACION DE CASANARE IMPLEMENTACION SISTEMA INT
CR 19 # 6 - 100 ED GOBERNACION D CASANAR
BOGOTA - BOGOTA D.C.

EBG021365



* Para montos mayores a \$3.000.000.001 el Banco podrá acordar con cada cliente convenios especiales.

* Vigencia: del 01 al 31 de Mayo del 2025.

RESUMEN	
SALDO ANTERIOR	7,000,279,452.12
+ 31 CREDITOS	254,794.58
+ 0 DEBITOS	0.00
SALDO ACTUAL	7,000,534,246.70
SALDO PROMEDIO	7,000,400,353.61

¡Nos renovamos! Ahora nuestra pasarela del grupo Aval es AvalPay. Esta pasarela te ofrece servicio personalizado a la hora de realizar y recibir transacciones producto de ventas, es una solución diseñada para que comercios, emprendimientos y empresas puedan recaudar y vender en línea, habilitando diferentes canales con múltiples medios de pagos.

DIA	TRANSACCIÓN	IDENT.	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
02	INTERESES LIQUIDADOS	A687480	0.00	8,219.18	7,000,287,671.30
05	INTERESES LIQUIDADOS	A712006	0.00	8,219.18	7,000,295,890.48
05	INTERESES LIQUIDADOS	A713591	0.00	8,219.18	7,000,304,109.66
05	INTERESES LIQUIDADOS	A708199	0.00	8,219.18	7,000,312,328.84
06	INTERESES LIQUIDADOS	A578538	0.00	8,219.18	7,000,320,548.02
07	INTERESES LIQUIDADOS	A766837	0.00	8,219.18	7,000,328,767.20
08	INTERESES LIQUIDADOS	A438507	0.00	8,219.18	7,000,336,986.38
09	INTERESES LIQUIDADOS	A435056	0.00	8,219.18	7,000,345,205.56
12	INTERESES LIQUIDADOS	A985195	0.00	8,219.18	7,000,353,424.74
12	INTERESES LIQUIDADOS	A985203	0.00	8,219.18	7,000,361,643.92
12	INTERESES LIQUIDADOS	A985005	0.00	8,219.18	7,000,369,863.10
13	INTERESES LIQUIDADOS	A511941	0.00	8,219.18	7,000,378,082.28
14	INTERESES LIQUIDADOS	A343287	0.00	8,219.18	7,000,386,301.46
15	INTERESES LIQUIDADOS	A258370	0.00	8,219.18	7,000,394,520.64
16	INTERESES LIQUIDADOS	A178020	0.00	8,219.18	7,000,402,739.82
19	INTERESES LIQUIDADOS	A904538	0.00	8,219.18	7,000,410,959.00
19	INTERESES LIQUIDADOS	A903775	0.00	8,219.18	7,000,419,178.18
19	INTERESES LIQUIDADOS	A904832	0.00	8,219.18	7,000,427,397.36
20	INTERESES LIQUIDADOS	A886566	0.00	8,219.18	7,000,435,616.54
21	INTERESES LIQUIDADOS	A933879	0.00	8,219.18	7,000,443,835.72
22	INTERESES LIQUIDADOS	A665634	0.00	8,219.18	7,000,452,054.90
23	INTERESES LIQUIDADOS	A434601	0.00	8,219.18	7,000,460,274.08
26	INTERESES LIQUIDADOS	A397055	0.00	8,219.18	7,000,468,493.26
26	INTERESES LIQUIDADOS	A400370	0.00	8,219.18	7,000,476,712.44
26	INTERESES LIQUIDADOS	A395862	0.00	8,219.18	7,000,484,931.62
27	INTERESES LIQUIDADOS	A357315	0.00	8,219.18	7,000,493,150.80
28	INTERESES LIQUIDADOS	A174021	0.00	8,219.18	7,000,501,369.98
29	INTERESES LIQUIDADOS	A125340	0.00	8,219.18	7,000,509,589.16
30	INTERESES LIQUIDADOS	A205013	0.00	8,219.18	7,000,517,808.34
30	INTERESES LIQUIDADOS	A022326	0.00	8,219.18	7,000,526,027.52
30	INTERESES LIQUIDADOS	A022905	0.00	8,219.18	7,000,534,246.70

ESTE PRODUCTO CUENTA CON SEGURO DE DEPÓSITOS. Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmbanco_occidente@kpmg.com *ESOS CARGOS ESTAN SUJETOS A LA CONTRIBUCIÓN DEL 4 X MIL. Consultas y trámite de requerimientos: Línea de Servicio al Cliente 01 8000 51 4652, Bogotá 601 3902058, Cali 602 4851113, Medellín 604 6052020, Barranquilla 605 3869772. URL: <https://contactenos.bancodeoccidente.com.co>. Defensor del Consumidor Financiero: LINA MARIA ZORRO CERON Carrera 7#71 -52 Torre A, Piso 1 Bogotá. Tel. 601 7462060, Ext.15318, Celular: 315 5704405, defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co

Entre los suscritos, en adelante LAS PARTES, por un lado, **NANCY STELLA PATIÑO LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, con el NIT 830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 353 del 2025 y posesionada mediante acta No. 054 del primero (01) de abril de 2025, facultada para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, y la Resolución de Delegación 0150 de 2021, por una parte, por la otra, **CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.430.821; en calidad de Gobernador de Casanare, actuando en representación del Departamento de Casanare, posesionado el primero (01) de enero de 2024 ante la Asamblea Departamental de Casanare, y facultado para suscribir el presente documento, (en adelante **EL DEPARTAMENTO**). LAS PARTES acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la primera prórroga al Convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el ocho (08) de julio de 2024, **EL MINISTERIO** y **EL DEPARTAMENTO**, suscribieron el Convenio No. 1808 de 2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - FASE I."
- 2.- El valor inicial fue pactado por la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (40.000.000.000)**, de acuerdo con los siguientes aportes: **1. APORTES DEL MINISTERIO: VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000).** **2. APORTES DEL DEPARTAMENTO: VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000).**
- 3.- Que el plazo inicial de ejecución del Convenio se pactó por doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio.
- 4.- Que el veinte (20) de septiembre de 2024 se dio inicio a la ejecución del convenio.
- 5.- Que el cuatro (04) de octubre de 2024 se suscribió la primera modificación del convenio, en la cual se varió la cláusula sexta – forma de pago.
- 6.- Que el **EL DEPARTAMENTO**, mediante oficio número 073 de fecha diecisiete (17) de marzo de 2025, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la primera prórroga al convenio teniendo en cuenta que:

"(...) El Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1808 de 2024 entre la Nación - Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y el Departamento de Casanare estableció un plazo inicial de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio. En este contexto, el 20 de septiembre de 2024 marcó el inicio formal de las actividades relacionadas con el convenio, con lo cual se proyectó su finalización para el 20 de septiembre de 2025.

Sin embargo, debido a la necesidad de garantizar el cumplimiento integral de los objetivos y actividades estipuladas en el convenio, así como de atender las obligaciones específicas en el marco del desarrollo del proyecto, se hace indispensable solicitar una prórroga hasta el día 24 de diciembre de 2025. Este nuevo plazo ampliaría la vigencia del convenio hasta la fecha indicada, asegurando con ello el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos y permitiendo consolidar los resultados esperados en beneficio del Departamento de Casanare.

La solicitud de prórroga resulta esencial para mitigar riesgos de incumplimiento, salvaguardar los recursos públicos invertidos y garantizar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. Este ajuste temporal no solo respeta las normativas contractuales vigentes, sino que también



responde a la necesidad de optimizar los resultados proyectados en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia que rigen la contratación pública.

RAZONES TECNICAS

La celebración del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1808 de 2024, suscrito entre la Nación - Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON) y el Departamento de Casanare, dio lugar a la celebración de dos contratos derivados, los cuales se encuentran justificados en la modalidad de contratación establecida por la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y los estatutos de contratación de la Gobernación de Casanare. Estos contratos se encuentran registrados en las plataformas oficiales de contratación pública, conforme se detalla a continuación:

Un primer contrato, identificado con el proceso No. CAS-OAJ-LP-009-2024, cuyo objeto es “Realizar la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fase I, del Departamento de Casanare”. Este proceso fue adjudicado mediante la Resolución No. 0191 de 2024, en los términos de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Gobernación de Casanare.

Un segundo contrato, identificado con el proceso No. CAS-OAJ-CMA-006-2024, cuyo objeto es la “Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental para la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Casanare – Fase I”.

Este proceso se declaró desierto mediante la Resolución No. 0197 de 2024, expedida el 19 de diciembre de 2024, debido a la ausencia de propuestas que cumplieran con las condiciones exigidas.

La declaratoria desierta del proceso de interventoría ha generado un retraso significativo en la ejecución del contrato principal cuyo objeto es: “Realizar la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fase I, del Departamento de Casanare” dado que la interventoría es un requisito indispensable para iniciar la ejecución del proyecto principal.

Conforme al artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría constituye un mecanismo esencial para garantizar la supervisión adecuada de los contratos estatales, previniendo riesgos legales, financieros y técnicos. Dicha supervisión se encuentra obligatoriamente establecida para contratos de obra pública, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece que todo contrato de obra debe contar con un interventor designado, como medida para garantizar transparencia, eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos contractuales.

En este contexto, es imperativo garantizar la designación de un interventor antes de la ejecución del contrato principal, ya que la ausencia de esta figura genera un alto riesgo de irregularidades, incumplimientos y sobrecostos que podrían comprometer no solo la calidad de las obras, sino también la viabilidad del proyecto y la responsabilidad de la entidad contratante.

Adicionalmente, la cláusula sexta del Convenio establece como requisito para el desembolso del segundo pago de Siete Mil Millones de Pesos M/CTE \$7.000.000.000 la entrega de los actos administrativos de adjudicación del contrato de interventoría y de ejecución, así como las actas de inicio respectivas.

La declaratoria desierta del proceso de interventoría ha afectado directamente la capacidad de cumplir con esta disposición, haciendo necesaria la prórroga del convenio para garantizar que los requisitos de desembolso puedan ser cumplidos de manera efectiva. (...)”

7.- Que mediante memorando **2025-3-003123-012582 Id: 524791** del dieciséis (16) de abril de 2025, la supervisora del Convenio solicitó realizar la primera prórroga al convenio, teniendo en cuenta que:

“(…) La solicitud de prórroga se justifica en que el proceso de selección No. CAS-OAJ-CMA-006-2024 adelantado por el Departamento del Casanare, cuyo objeto es: “Interventoría técnica, financiera, jurídica, administrativa y ambiental para la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Casanare - Fase I”, se declaró desierto a través de la Resolución No. 0197 de 2024, expedida el 19 de diciembre de 2024 expedida por la



mencionada Entidad, debido a la ausencia de propuestas que cumplieran con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el Departamento de Casanare inició un nuevo proceso de selección para la contratación de la interventoría, el cuál fue publicado en febrero de 2025, Y adjudicado el 8 de abril de 2025, conforme al cronograma del proceso de selección No. CAS-OAJ-CMA-002-2025.

Por lo anterior, la declaratoria de desierta mencionada generó un retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente presentado para el cumplimiento del Convenio No. 1808 de 2024, especialmente para la ejecución del contrato derivado del proceso de selección N° CAS-OAJ-LP-009-2024 de estudios, diseños e implementación adjudicado el 19 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: “Realizar la implementación del Sistema Integrado Inteligente de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fase I, del Departamento de Casanare”; así mismo, se debe tener en cuenta el plazo estimado para adelantar el nuevo proceso de selección para la contratación de la interventoría, generando la necesidad de prorrogar el Convenio referido, siendo imperioso indicar que la interventoría es un requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato de obra conforme al artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, al constituirse como un mecanismo esencial para garantizar al supervisión adecuada de los contratos estatales, previniendo riesgos legales, financieros y técnicos.

Adicionalmente, el tiempo transcurrido entre la declaratoria de desierto del primer proceso de selección y la apertura del segundo proceso de selección para contratar la interventoría, hace que los contratos excedan el plazo establecido para la finalización del convenio interadministrativo, contraviniendo lo estipulado en el parágrafo primero de la cláusula vigésima, la cual establece: “El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios, diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio.”

Por lo anterior, en calidad de supervisora del convenio por parte del Ministerio del Interior, y tras la verificación realizada por el Ingeniero Havid Numa Marchena (quien actúa como apoyo en la supervisión), se considera viable la solicitud presentada por el Departamento de Casanare, en la que manifiestan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución hasta el 24 de diciembre de 2025. (...)”

8.- Que con fundamento en la obligación específica número 12 de la Cláusula Segunda del Convenio, **EL DEPARTAMENTO** presentó solicitud de prórroga a la supervisión por parte del **MINISTERIO**.

9.- Que, en vista de lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado por la supervisión del convenio interadministrativo 1808 de 2024, se procedió solicitar el otrosí modificatorio ante la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, dejando como constancia, que desde el inicio de la ejecución y hasta la solicitud, quienes suscriben el presente Otrosí No. 2, se encuentran debidamente facultados para ello, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente modificatorio; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para las partes.

10.- Es importante precisar que las modificaciones contractuales al no contar con una regulación específica, las mismas surgen del “ius variandi”, y de la naturaleza jurídica del Contrato Estatal como un acuerdo de voluntades de mutuo acuerdo por las partes, que han sido ampliamente desarrollados por el Consejo de Estado y la Doctrina Comparada sobre el tema.

Para la presente modificación jurídicamente debemos estudiar cada límite:

- **Límite de Orden Temporal:** En este caso, la posibilidad que se tiene de modificar un contrato estatal cuenta con una limitación temporal, es decir, que la misma se debe hacer dentro del plazo de ejecución del mismo. El plazo del convenio interadministrativo 1808 de 2024, no se ha culminado y por lo tanto, esta modificación se encuentra a tiempo de ser suscrita.
- **Límite de Orden Formal:** De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no perfecciona las modificaciones que se acuerden verbalmente, entendiendo el criterio por medio del cual lo accesorio corre la suerte de lo

principal, y aunado a lo anterior el contrato estatal es solemne y por lo tanto, las modificaciones deberán ser de igualmente solemnes, factor que se cumple a través del presente documento otrosí No. 2, suscrito de manera transaccional por las partes contratantes.

- **Límite de Orden Material:** Dentro del Estatuto General de Contratación de Administración Pública, las modificaciones contractuales, en especial las adiciones presupuestales cuentan con el límite de que las mismas, no pueden superar el valor cincuenta por ciento (50%) inicialmente pactado. Mencionada limitación que no supera el porcentaje antes mencionado, pues al convenio interadministrativo 1808 de 2024 no se le están adicionando recursos económicos.

11.- Finalmente, es importante aclarar que esta modificación tiene carácter excepcional pues con ésta, se pretende garantizar la ejecución adecuada del recurso disponible y garantizar el interés público, inmerso dentro de los contratos estatales., pues conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional, la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.” (Sentencia C-713/09), razón por la cual, debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación, adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que, de conformidad con lo manifestado por el Supervisor, la necesidad materia del contrato persiste.

12.- Que en observancia de los principios que rigen la contratación pública y a efectos de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a los argumentos expuestos por **EL DEPARTAMENTO** y por la supervisora del convenio y teniendo en cuenta que el Convenio está vigente, se suscribe la primera prórroga que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1808 de 2024, hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2025, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

“**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación será de hasta el 24 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. La prórroga convenida no requiere adición de recursos por parte del Ministerio del Interior – FONSECON-.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integral de la presente modificación electrónica, el presente anexo de condiciones, la solicitud presentada por la Supervisora del Convenio, identificada con el radicado N°. 2025-3-003123-012582 Id: 524791, y los documentos soporte aportados de la solicitud.

CLAUSULA SEGUNDA.VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. EL DEPARTAMENTO deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio,

 Interior	PRIMERA PRÓRROGA, AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1808 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR-FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSECON, EL DEPARTAMENTO DE CASANARE OTROSÍ No. 02.
---	--

de conformidad con la presente prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula novena del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma, en Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó: Paola Yisela Devia Pulecio – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Cristian Manuel Bohórquez Lozada – Abogado contratista S.G.C.
Proyectó: Alejandro Morales Pacheco – Abogado contratista S.G.C.



ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2025 Y No. INTERNO 1328 de 2025 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I"

CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2025 Y No. INTERNO 1328 de 2025

FECHA DEL CONTRATO: 2025-04-04

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS"

FECHA DE INICIO: 2025-05-21

FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-05-06

APORTE ENTIDAD: \$1.029.823.343,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: \$0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: \$1.029.823.343,00 M.L.C.

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I

PLAZO: Once (11) MESES Y Quince (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025, se reunieron HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, quien actúa en su calidad de supervisor, de conformidad con la Cláusula Vigésima del contrato, la cual establece que no se requiere interventoría y que la supervisión estará a cargo del Secretario, conforme a la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 033 de 2023, modificado por el Decreto 0441 de 2024 y por otra parte DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 74859089 de YOPAL, representante legal, de (I-la) SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS" con NIT 900115339-0 en su condición de Contratista y MAURICIO HERNAN MONTOYA PEREZ identificado con la Cédula de ciudadanía 79.488.014 de Bogotá, en calidad de apoyo a la supervisión de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1369.2025. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS", conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Once (11) MESES Y Quince (15) DIAS.
3. Que SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB SAS", deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelará el valor del contrato que llegare a celebrarse, de la siguiente manera: a).El Departamento entregará sobre el valor del contrato un anticipo del 30%,



ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO DE CONSULTORÍA N.º SECOP II CAS-OAJ-CMA-002-2025 Y No. INTERNO 1328 de 2025 cuyo Objeto: INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE - FASE I"

previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo y suscripción del acta de inicio. b) El valor del contrato, se efectuarán mediante actas parciales proporcionales al avance de la obra con amortización del anticipo, previa aprobación de la supervisión. La suma de todos los pagos parciales no podrá exceder el 90% del valor total del proyecto. c) Un pago final correspondiente al saldo que debe ser como mínimo el diez por ciento (10%) del total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final y proyección del acta de liquidación del contrato de interventoría y presentación del informe final de ejecución del contrato aprobado por el supervisor mediante certificación, acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, adicional certificación de recibo de obras a satisfacción por la gobernación de Casanare. MANEJO DEL ANTICIPO: El contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato en el cual, se consignaran los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. Los recursos entregados por el departamento en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se reflejara en el acta en mención. El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que este informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

OBSERVACIONES:


HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Ciudadana
Supervisor(a)


DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ R/L SERVICIOS
DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB
SAS"
Contratista.


Vo. Bo. MAURICIO HERNAN MONTOYA PEREZ
Apoyo a la supervisión
C.P.S.P. 1369/2025


Revisó: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
PROFESIONAL CONTRATADO(A)


Elaboró: ELIZABETH BONILLA RINCON
PROFESIONAL CONTRATADO(A)



ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO OTROS ATÍPICOS E INNOMINADOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2024 Número Interno 3007 de 2024-12-30 cuyo Objeto: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATO OTROS ATÍPICOS E INNOMINADOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2024 – Número Interno 3007

FECHA DEL CONTRATO: 2024-12-30

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CASANARE

CONTRATISTA: CONSORCIO LLANO SEGURO 2024

FECHA DE INICIO: 2025-05-21

FECHA DE TERMINACIÓN: 2026-04-04

APORTE ENTIDAD: \$37.390.300.786,00 M.L.C.

APORTE COOPERANTE: \$0,00 M.L.C.

VALOR DEL CONTRATO: \$37.390.300.786,00 M.L.C.

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

PLAZO: Diez (10) MESES Y Quince (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO.

En la ciudad de Yopal, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2025, se reunieron HÉCTOR JULIO RAMOS PRIETO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.795.537 de maní, por otra parte DIEGO GERARDO ROJAS GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.089 de Yopal, representante legal de SERVICIOS DE CONSULTORÍA OBRAS Y BIENES S.A.S. – SECOB S.A.S., quien actúa en su calidad de Interventor, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del contrato, la cual establece que, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, todo contrato resultado de licitación pública debe ser vigilado mediante interventoría externa, el cual estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y por otra parte RUBEN DARIO GOMEZ VALLEJO, identificado(a) con CÉDULA CIUDADANÍA 79723597 de BOGOTÁ, representante legal, de(l-la) CONSORCIO LLANO SEGURO 2024 con NIT 901900442-2 en su condición de Contratista. Una vez perfeccionado se suscribe la presente acta de iniciación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CONSORCIO LLANO SEGURO 2024, conoce todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato.
2. La duración del presente contrato se estipula por el término de Diez (10) MESES Y Quince (15) DIAS.
3. Que CONSORCIO LLANO SEGURO 2024, deberá ceñirse a las cláusulas del contrato.

FORMA DE PAGO: Se girará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría y la suscripción del acta de inicio. Para el manejo de estos recursos el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, mediante actas parciales según el avance de obra certificado por la Interventoría, con amortización del anticipo en el mismo porcentaje otorgado mediante cada acta parcial. El veinte (20%) restante, una vez se suscriban las actas



ACTA DE INICIO

FO-AB-14
2014-01-02
V.02

Acta de Inicio del CONTRATO OTROS ATÍPICOS E INNOMINADOS No. SECOP II CAS-OAJ-LP-009-2024 Número Interno 3007 de 2024-12-30 cuyo Objeto: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FASE I, DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

de terminación y de liquidación del contrato y certificación de cumplimiento que expida el interventor del contrato. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Para efectos de los pagos realizados en la vigencia 2024, se tendrá en cuenta el valor dispuesto en el rubro 7.45.4501.1000.2024005850109.0.13110704.2.3.2.02.02.185 y el saldo se cancelara con cargo a la vigencia futura 2025 aprobada mediante ordenanza N° 012 de 25 de septiembre 2024. Para cada acta de pago y/o recibo se debe tener la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007. Para efectos de los pagos realizados en la vigencia 2024, se tendrá en cuenta el valor dispuesto en el rubro 7.45.4501.1000.2024005850109.0.13110704.2.3.2.02.02.185 y el saldo se cancelara con cargo a la vigencia futura 2025 aprobada mediante ordenanza N° 012 de 25 de septiembre 2024.

OBSERVACIONES:

RUBEN DARIO GOMEZ VALLEJO R/L CONSORCIO
LLANO SEGURO 2024
Contratista

DIEGO GERARDO ROJAS GOMEZ R/L SERVICIOS
DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES SAS "SECOB
SAS"
Interventor.

HECTOR JULIO RAMOS PRIETO
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Ciudadana

Vo. Bo. MAURICIO HERNAN MONTOYA PEREZ
Apoyo a la supervisión
C.P.S.P. 1369.2025

Revisó: ELKIN RAFAEL GUERRERO CERA
PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Elaboró: ELIZABETH BONILLA RINCON
PROFESIONAL CONTRATADO(A)

OFICIO No: 0168

400 85

Yopal, 27 de mayo de 2025

Doctora

MARLENY RIVERA

Subdirección de proyectos para la seguridad y convivencia ciudadana

Supervisora Convenio N° 1808 de 2024

Marleny.rivera@mininterior.gov.co

Havid.numa@mininterior.gov.co

Carrera 8 N° 7 83

Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud segundo desembolso convenio interadministrativa de cofinanciación N° 1808 DE 2024

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, en mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 1808 de 2024, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO INTELIGENTE DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE – FASE I, me permito solicitar formalmente el segundo desembolso estipulado en la cláusula sexta del mencionado convenio.

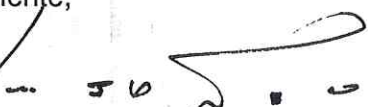
Dando cumplimiento a lo establecido en dicha cláusula, informo que se han cumplido los requisitos exigidos para esta etapa, los cuales relaciono a continuación:

1. Acto administrativo de adjudicación del contrato de Estudios, Diseños, Implementación e Instalación: Resolución No. 0191 de 2024.
2. Acto administrativo de adjudicación del contrato de Interventoría: Resolución No. 0031 de 2025.
3. Actas de inicio, de los contratos derivados

Así mismo, se anexa a la presente la correspondiente cuenta de cobro No. 002, así como la certificación del representante legal sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a lo exigido.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a cualquier requerimiento adicional que permita avanzar con el desembolso correspondiente, equivalente a la suma de SIETE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000.000).

Cordialmente,



HECTOR JULIO RAMOS PRIETO

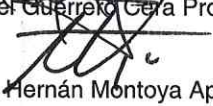
Secretario de Gobierno, convivencia y Seguridad Ciudadana.
Supervisor



Revisó: Xiomara Santos Estupiñán, Profesional CPSP No 0062-2025



Revisó: Elkin Rafael Guerrero Gera Profesional CPSP No 0053-2025



Proyectó: Mauricio Hernán Montoya Apoyo a la supervisión CPSP No 1369 - 2025